



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 459

Bogotá, D. C., jueves, 20 de mayo de 2021

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA ORDINARIA NÚMERO 44 DE 2021

(abril 28)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Segundo periodo

Sesión Mixta

El día veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en sesión mixta; presencialmente en el salón de sesiones de la Comisión Primera y virtualmente en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la Secretaria llamar a lista y contestaron los Honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexander,
Lozano Correa Angélica
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán y
Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes, los Honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl,
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
García Gómez Juan Carlos
Lara Restrepo Rodrigo,
Name Vásquez Iván
Ortega Narváez Temístocles
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Tamayo Tamayo Soledad.

Acta de Posesión de la Honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.



SECRETARIA GENERAL

SGE-CS-CV19- 01343-2019
Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

PARA: GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretaria General
Comisión Primera Senado de la República

DE: GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretaria General Senado de la República.

Asunto: Comunicación posesión de la H. Senadora Soledad Tamayo Tamayo

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, me permito informar que la Senadora Soledad Tamayo Tamayo ha sido posesionada enemplazo de la curul del Honorable Senador Eduardo Enriquez Maya por el Partido Conservador Colombiano.

Con atento saludo,

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Anexos: Acta de posesión



Secretaría General

ACTA DE POSESIÓN DOCTORA SOLEDAD TAMAYO TAMAYO SENADORA DE LA REPUBLICA.

En Bogotá Distrito Capital a los 27 días del mes de abril del año 2021, se hizo presente, ante el Señor Presidente de la Corporación, doctor ARTURO CHAR CHALJUB, la doctora SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 41.85.078, con el fin de tomar posesión del cargo como Senadora de la República por el resto del periodo Constitucional 2018-2022, el cual se le hizo llamado por el Presidente de la Corporación, por conducto de la Secretaría General del Senado, el día 27 de abril de 2021, debido a que se presentó vacancia definitiva en una de las curules que ostenta el partido Conservador Colombiano. La doctora SOLEDAD TAMAYO TAMAYO es la candidata no elegida, que, según el orden de inscripción o votación obtenida, es quien sigue en el orden sucesivo y descendente en la lista electoral –Partido Conservador Colombiano– según consta en el consolidado general Senado de la República circunscripción Nacional de las elecciones realizadas el 11 de marzo de 2018 (Formulario E-26) y certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 20 de abril de 2021. La doctora TAMAYO TAMAYO manifestó no estar incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para tomar posesión del cargo. Seguidamente el Presidente por ante el Secretario General de la Corporación, doctor GREGORIO ELJACH PACHECO, procedió a Juramentar a la doctora SOLEDAD TAMAYO TAMAYO de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Congreso y el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, así: "Invocando la protección de Dios, ¿Juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo? La compareciente manifestó: "Si lo Juro" el Señor Presidente replicó: Si así lo hiciera, Dios y la Patria lo premien, si no El y Ella os lo demandan". No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes intervinieron.

ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General.

Proyecto y Revisó: Sergio Antonio Escobar y Leidy J. Bustos.

¡SI VIVE LA DEMOCRACIA!

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, cota: 3 oriental 1er. piso. Tel. 3825153 Fax. 3825155 - www.senado.gov.co

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum decisorio.

Siendo las 10:23 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Antes de leer el Orden de Día, señor Secretario, yo quiero expresarle en nombre de toda la Comisión Primera nuestro abrazo solidario, fraterno y de condolencias al Senador Eduardo Pacheco por el fallecimiento de su hermana el día de ayer.

Reciba de todos nuestro saludo fraterno y nuestras oraciones para que mi Dios le dé mucha fortaleza a toda la familia en estos difíciles momentos, igualmente también nuestras oraciones y nuestros deseos por el final de su recuperación del Senador Alexander López y de los funcionarios de la Comisión Primera del Senado que también están con Covid, para que ojalá salgan adelante sin mayor dificultad de este tipo de problemas.

Ahora sí, señor Secretario, por favor, lea el Orden de Día, excúseme antes de leerlo el Senador Alexander López me está pidiendo el uso de la palabra...

...Si quiere excúseme Senador Alexander aplomo el Orden de Día y le doy inmediatamente el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexander López Maya:

Sí Presidente, además también de expresar nuestro abrazo muy solidario, nuestras condolencias

al compañero Senador Eduardo Pacheco, todas nuestras oraciones por la paz y la armonía en su familia y que su hermana hoy esté descansando en la paz del Señor.

Abrazo compañero Senador Eduardo Pacheco y expresarle nuestra solidaridad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Un abrazo solidario Eduardo, de todos tus compañeros hoy elevamos una oración por ti, por tu hermana.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

En el mismo sentido, Senador Eduardo Pacheco.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Un abrazo, lo lamentamos mucho y ojalá mi Dios ya la tenga en su gloria y sobre todo pedirles que se cuiden, yo vi a muchos de ustedes haciendo las comisiones y veo a mi Secretario allá en la oficina, es mejor quedarse en la casa, esta sepa realmente es contagiosa, por favor, se los he dicho a todos individualmente, pero ahora que estamos en colectivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Toda nuestra solidaridad, doctor Pacheco, a usted y a su familia, Dios los proteja y los bendiga.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Senador Pacheco le expreso mi solidaridad y un cálido abrazo en este duro momento, igual a su familia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Santiago Valencia González:

Doctor Pacheco mucha fuerza y un abrazo fraternal a toda la familia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente y a todos los colegas por esa nota de condolencia, estamos pasando por un momento bastante difícil pero gracias a Dios como ya saliendo, gracias por todo.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Un abrazo solidario de toda la Comisión, Senador Eduardo Pacheco, señor Secretario por favor dele lectura al Orden de Día establecido para la sesión del día de hoy.

ORDEN DEL DÍA**COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA****CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA
2020-2021 PRIMER PERIODO****Sesión Ordinaria Remota**

“La Mesa Directiva de la Comisión Primera de Senado, informa que, para esta sesión ordinaria, la presencia será remota, a través de la plataforma Zoom, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviarán vía WhatsApp”.

Día: Miércoles 28 de abril de 2021

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- 1. Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.**

Autores: Ministra del Interior doctora *Alicia Arango Olmos*, Ministro de Justicia, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*, Contralor General de la República, doctor *Carlos Felipe Córdoba*, Fiscal General de la Nación, doctor *Francisco Barbosa Delgado*, Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Camargo Assis*, Vicepresidenta de la República, doctora *Marta Lucía Ramírez Blanco*, Secretaria de Transparencia, doctora *Beatriz Elena Londoño Patiño*. Honorables Senadores *Andrés García Zuccardi*, *Juan Carlos García Gómez*. Honorables Representantes *Edward Rodríguez*, *Jorge Burgos Lugo*, *Juan Carlos Wills*, *Jorge Eliecer Tamayo*, *Margarita Restrepo* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1249 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 274 de 2021.

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Rodrigo Lara Restrepo*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Angélica Lozano Correa*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Julián Gallo Cubillos*, *Paloma Valencia Laserna*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

- 2. Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecua-**

das, se modifica la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda*, *Juan Luis Castro Córdoba*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Fabio Amín Saleme*, *Feliciano Valencia Medina*, *Antonio Sanguino*

Páez, *Victoria Sandino Simanca*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Iván Cepeda Castro*, *Pablo Catatumbo Torres*, *Alexánder López Maya*, *Gustavo Bolívar Moreno*, *José Aulo Polo Narváez*, *Iván Marulanda Gómez*, *Wilson Neber Arias Castillo*. Honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez*, *Ómar Restrepo Correa*, *Fabián Díaz Plata*, *León Fredy Muñoz Lopera*, *Juanita Goebertus Estrada*, *Jezmi Barraza Arraut*, *María José Pizarro*, *Mauricio Toro Orjuela*, *Ángela Robledo*, *Jairo Reinaldo Cala*, *Ángela María Gaitán*, *César Ortiz Zorro*, *Teresa Enríquez Rosero*, *Luciano Grisales*, *Abel David Jaramillo*, *Elizabeth Jaypang Díaz*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador) *Fabio Amín Saleme*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Alexánder López Maya*, *Eduardo Enríquez Maya*, *Angélica Lozano Correa*, *María Fernanda Cabal Molina*, *Eduardo Pacheco Cuello*, *Gustavo Petro Urrego*, *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 616 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 964 de 2020.

- 3. Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre – Ley adopción desde el vientre.**

Autores: Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*. Honorable Representante *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 600 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1268 de 2020.

- 4. Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.**

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Margarita Cabello Blanco*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 568 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1251 de 2020.

5. **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 660 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 937 de 2020.

6. **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 851 de 2020.

7. **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Esperanzada Andrade de Osso, Germán Varón Cotrino, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Paloma Valencia Laserna*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1253 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1397 de 2020.

8. **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones Públicas).

Autores: Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez, Efraín José Cepeda Sarabia, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Carlos García Gómez, Nora García Burgos, Eduardo Enriquez Maya, Laureano Acuña Díaz, Miguel Ángel Barreto Castillo*. Honorables Representantes *Nicolás Albeiro Echeverry, Nidia Marcela Osorio*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 593 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1042 de 2020.

9. **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Nicolás Pérez Vásquez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 940 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1268 de 2020.

10. **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado**, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Edgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1165 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2020.

11. **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autor: Proyecto de ley número 268 de 2020 Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Autor: Proyecto de ley número 296 de 2020 Honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación: Proyecto de ley número 268 de 2020 Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 934 de 2020.

Proyecto de ley número 296 de 2020 Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1095 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2020.

12. **Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Pro Vida y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, María*

del Rosario Guerra de la Espriella, Carlos Felipe Mejía Mejía, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Esperanza Andrade Serrano. Honorables Representantes José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Margarita María Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Jaime Felipe Lozada Polanco.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 851 de 2020.

13. **Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Julián Bedoya Pulgarín.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 615 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 887 de 2020.

Subcomisión: Honorables Senadores Angélica Lozano Correa, Eduardo Pacheco, Eduardo Enriquez Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Armando Benedetti Villaneda, Alexánder López Maya, Santiago Valencia Laserna, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Germán Varón Cotrino.

14. **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso. Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 791 de 2020.

Comisión Accidental: Honorables Senadores María Fernanda Cabal (Coordinadora), Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Temístocles Ortega Narváez.

15. **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación

con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 598 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 970 de 2020.

16. **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado**, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.

Autores: Honorables Senadores Gustavo Bolívar Moreno, Aída Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores Gustavo Petro Urrego (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enriquez Maya, Iván Name Vásquez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Alexánder López Maya, Julián Gallo Cubillos.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 972 de 2020.

17. **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado**, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 209 de 2020.

Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Honorables Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Miguel Ángel Pinto Hernández, David Barguil Assís, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gómez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodríguez González, Paloma Valencia Laserna, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Aydee Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, José Ritter López Peña, Manuel Virgüez Piraquive, Alexánder López Maya. Honorables Representantes Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, Jhon Jairo Cárdenas Morán, Jorge Eliécer Tamayo, Sara Piedrahíta Lyons, Edward David Rodríguez, Elbert Díaz Lozano, David Racero Mayorca, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán, Alejandro C. Chacón, Inti Raúl Asprilla, Harry

González García, Andrés David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación: Proyecto de ley número 209 de 2020.

Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 744 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1044 de 2020.

Proyecto de ley número 211 de 2020.

Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 744 de 2020

18. **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018.** (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 762 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1063 de 2020.

19. **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.**

Autores: Honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 569 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 811 de 2020.

20. **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.**

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso.* Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 572 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1064 de 2020.

21. **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descen-**

tralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional, permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fabián Castillo Suárez, Miguel Amín Scaf, Carlos Manuel Meisel Vergara, Laura Fortich Sánchez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Mauricio Gómez Amín, Feliciano Valencia Medina, Berner León Zambrano Eraso.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 784 de 2020.

22. **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones.** (Auxiliares Jurídicos Ad Honórem).

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez.* Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1228 de 2020.

23. **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorable Representante *Neyla Ruiz Correa.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 608 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2020.

24. **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.**

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi.* Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 594 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

25. **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 932 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

26. **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Amanda Rocío González Rodríguez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Johnny Besaile Fayad, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Milton Rodríguez González, Horacio José Serpa Moncada*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 805 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1286 de 2020.

27. **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara**, mediante la cual se modifica el tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.

Autores: Honorable Representante *Edward David Rodríguez Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 816 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2020.

28. **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, César Ortiz Zorro, Mauricio Toro Orjuela, Carlos Germán Navas Talero*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1366 de 2020.

29. **Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Milla Patricia Romero Soto, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Alejandro Cabrales Escobar*. Honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Enrique Cabrales Baquero, Christian Munir Garcés Aljure, Jennifer Kristín Falla, Juan David Vélez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2020.

30. **Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el Título X y el Título XI del Capítulo III del Código Civil.

Autores: Honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Enríquez Maya, David Alejandro Barguil Assís, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gómez, Laureano Acuña Díaz, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto, Juan Diego Gómez Jiménez*. Honorables Representantes *María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1432 de 2020.

31. **Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado**, por medio de la cual se autoriza a los Tribunales Administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad, a través de secciones y subsecciones.

Autores: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, José Aulo Polo Narváez, Angélica Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Iván Leonidas Name Vásquez, Iván Marulanda Gómez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 03 de 2021.

32. **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Edgar Enrique Palacio Mizrahi.* Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 600 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020.

33. **Proyecto de ley número 118 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*, Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carrillo Flórez* con acompañamiento de los Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ruby Helena Chagüí Spath, José Obdulio Gaviria Vélez, Angélica Lozano Correa, Ana María Castañeda Gomez, Iván Leonidas Name Vásquez, Maritza Martínez Aristizábal, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Emma Claudia Castellanos, Alvaro Uribe Vélez.* Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz, Margarita Restrepo, Ángela María Robledo, Wilmer Leal Pérez, Catalina Ortiz Lalinde, Flora Perdomo Andrade, Ángela Patricia Sánchez Leal.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 606 de 2020.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 173 de 2021.

34. **Proyecto de ley número 404 de 2021 Senado**, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos.

Autores: Honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Roy Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa.* Honorables Representantes *María José Pizarro, Juanita Goebertus Estrada.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 145 de 2021

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 202 de 2021

35. **Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia". (Derecho al sufragio a la fuerza pública).

Autores: Honorables Senadores *Édgar Enrique Palacio Mizrahi, John Milton Rodríguez González, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Didier Lobo Chinchilla, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Jonatán Tamayo Pérez.* Honorables Representantes *José Vicente Carreño Castro, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jaime Armando Yepes Martínez, José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 128 de 2021

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 214 de 2021

36. **Proyecto de ley número 67 de 2020 Senado**, por medio del cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad.

Autores: Honorable Senador *José Ritter López.*

Ponente: Primer Debate: Senado Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2020

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 222 de 2021

37. **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2021 Senado**, por el cual se modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el periodo del Fiscal General de la Nación será institucional, su elección se realizará, a través de terna elaborada a partir de convocatoria pública y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliecer Guevara, Antonio Sanguino Páez.* Honorables Representantes, *José Daniel López, Juanita Goebertus, César Ortiz Zorro, León Fredy Muñoz, José Luis Correa, Mauricio Toro.*

Ponente: Primer Debate: Senado Honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 166 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 222 de 2021

38. **Proyecto de ley número 263 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la “Cosificación de los bebés”, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González*. – Honorable Representantes *Juan Fernando Espinal, José Jaime Uscátegui*.

Ponente: Primer Debate: Senado Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 933 de 2020

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2021

39. **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2021 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Guillermo García Realpe, Antonio Sanguino Páez, Iván Marulanda Gómez, Gustavo Bolívar Moreno, Criselda Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Name Vásquez, Iván Cepeda Castro, Feliciano Valencia Medina, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Pablo Catatumbo Victoria, Jesús Alberto Castilla Salazar*. Honorables Representantes *Abel David Jaramillo, Jairo Cala Suárez, Ángela María Robledo, María José Pizarro, Harry Giovanni González*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Iván Name Vásquez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 165 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2021

40. **Proyecto de Acto Legislativo número 31 de 2021 Senado**, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Guillermo García Realpe, Temístocles Ortega Narváez, Jorge Eliécer Guevara, Iván Marulanda Gómez, Luis Fernando Velasco Chaves, Maritza Martínez Aristizábal, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa*. Honorables Representantes *Juanita Goebertus, José Daniel López, José Luis Correa, Mauricio Toro, León Fredy Muñoz, Harry González, Cesar Ortiz Zorro*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 280 de 2021

41. **Proyecto de Acto Legislativo número 32 de 2021 Senado**, proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005. (Topes Pensionales)

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Victoria Sandino Simanca, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya*. Honorables Representantes *Juanita Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, José Luis Correa, Luciano Grisales Londoño, Catalina Ortiz Lalinde*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Alexánder López Maya*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 279 de 2021

42. **Proyecto de ley número 414 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cáñamo.

Autores: Honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Marulanda Gómez, Wilson Neber Arias Castillo, Feliciano Valencia Medina, Fabio Amín Saleme, Juan Carlos García Gómez, Guillermo García Realpe, José Luis Pérez Oyuela, Santiago Valencia González, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lozano Correa, Alexander López Maya*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 146 de 2021

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 305 de 2021

IV

Lo que propongan los Honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Santiago Valencia González.

Señor Presidente, muy corto, es que ayer por la cita médica que tuve no pude sustentar el proyecto de maternidad desde el vientre, entiendo obviamente que el proyecto anticorrupción está en el primer punto, es muy importante y es importante empezarlo a discutir, le solicitaría si es posible entonces poner el que está en tercer punto de segundo, que yo creería que lo podemos aprobar hoy después de nuestro proyecto, a ver si podemos avanzar.

Sería la solicitud Presidente si así usted lo considera.

La Presidencia cierra la discusión del Orden Día con la modificación propuesta por el Honorable Senador Santiago Valencia González y abre la Votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobado el Orden de Día con la modificación propuesta por el Honorable Senador Santiago Valencia González por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexander López Maya:

Le agradezco cinco minutos si es tan amable señor Presidente, permíteme que lo moleste con esto, pero ayer traté de hacerlo en la plenaria, y no fue posible por los proyectos, si usted me lo permite Presidente le agradezco mucho.

Bueno Presidente yo creo que el Congreso hoy tiene uno de los retos más grandes de su historia, y pasamos por una pandemia que nos tiene acorralados, una pandemia que definitivamente obliga a que este Congreso por primera vez en su historia reclame su autonomía y reclame su independencia de las demás ramas del poder público.

No podemos quedarnos callados hoy en un día de jornada de protestas de paro nacional que ha sido convocado por las Centrales Obreras, por los pensionados, por los estudiantes, y por los miles y miles de colombianos y colombianas que rechazan la forma como se gobierna en este país.

Es absolutamente terrible que en medio de semejante tragedia que vive nuestro pueblo colombiano el Presidente Iván Duque, el sector financiero y su partido del Centro Democrático presenten semejante ataque, un ataque miserable, un ataque despiadado contra el pueblo colombiano con una reforma tributaria que definitivamente agreden de manera directa a los 50 millones de colombianos.

No tienen en cuenta la situación que hoy vive Colombia, más de 90.000 personas fallecieron producto del contagio del coronavirus, pero además de eso nos encontramos en una situación alarmante en el país, miles de familias hoy en Colombia no tienen cómo alimentarse 5 millones de trabajadores perdieron sus puestos de trabajo, 600.000 micro, medianas y pequeñas empresas desaparecieron, fueron cerradas.

Por culpa no solamente de la pandemia, sino también de la omisión, de la negligencia y de la actitud clasista que el Gobierno del Presidente Iván Duque, y él especialmente no le han permitido a esas empresas y a esos empresarios salir adelante.

Cientos de familias y de personas confinadas en este país, los niños y los jóvenes prácticamente encerrados sin poder asistir a las escuelas y colegios, una situación de estas señor Presidente obliga a que definitivamente la lectura que tenga este Congreso sea diferente a la que se está planteando hoy desde el Gobierno nacional.

Es absolutamente inapropiado, inconveniente lo que se está planteando hoy en esta reforma tributaria, que mientras la clase media lucha por no desaparecer, por no caer en los niveles de pobreza en los que hoy están cayendo, sea justamente la clase media la que tenga que soportar una carga de impuestos y unas medidas económicas que definitivamente no van a poder soportar.

Perseguir a unos pensionados que ya le cumplieron al país, que durante 20 o 30 años señor Presidente ahorraron para poder tener una pensión digna y poder sostener no solamente a su familia sino a otras familias que hoy dependen de una pensión es absolutamente un acto miserable.

Perseguir a los trabajadores, ¿A cuáles trabajadores? Si antes de la pandemia ya teníamos 3 millones de personas sin empleo, y después de la pandemia el número supera ya los 9 millones de trabajadores sin empleo, sin ingresos, a esos son los que están persiguiendo directamente con la reforma tributaria.

Una reforma tributaria que además de eso persigue también a unos sectores populares que hoy deambulan por las calles en la informalidad, que no tienen cómo ingresar alimentos, no tienen cómo pagar sus viviendas y que hoy ese deterioro social huelga inseguras las ciudades, o sea, los niveles de inseguridad que se están presentando en el país producto de la miseria y de la pobreza son absolutamente cuestionables en relación a las medidas que se están planteando.

Gravar con IVA los servicios públicos a los estratos 4, 5, y 6 definitivamente no tiene límites, pretender atacar a los jóvenes y a las familias que hoy de manera obligada acuden a Internet y gravan el Internet como una medida de recaudar recursos a unas familias que escasamente sobreviven en medio de una pandemia y en medio de una crisis social.

Gravar con IVA los computadores no solamente es perseguir a las familias sino a los jóvenes que quieren educarse y quieren formarse, se dieron cuenta también que las personas están acudiendo a comprar una bicicleta porque no tienen cómo parar un sistema de transporte masivo un transporte público y también gravan con IVA las bicicletas.

No contentos con ello se dieron cuenta también el Presidente Iván Duque hizo famoso ministro Carrasquilla, que estaba muriendo mucha gente en el país y también decidieron gravar los servicios

funerarios, no hay nada de humanidad en este Gobierno señor Presidente.

Pero además de eso, autorizan el cobro de peajes en este país, en un país donde la mayoría de los recursos de infraestructura se pierden, se los roban, y casi que nunca las obras las hacen, peajes en una ciudades que hoy prácticamente desaparecen, ciudades que hoy no tienen ingresos distintos a los esfuerzos que hacen los contribuyentes.

Pero además de eso el Presidente Iván Duque, como si fuera poco en esa decisión de recaudar casi 30 billones de pesos solicita también autorización al Congreso, señor Presidente, para que le permitan enajenar los activos de las empresas más importantes del Estado, quieren hacer moñona, quieren hacer fiestas con este país, es absolutamente insensato.

Mientras tanto el Presidente Iván Duque, su Gobierno, siguen protegiendo a los intocables de este país, a los más poderosos, al sector financiero, a los grandes poderes económicos que por demás financian las campañas del Presidente Iván Duque y de un grupo importante de estos congresistas que hoy están actuando de manera irresponsable y de manera irracional en el país.

Permiten que en Colombia las exenciones superan los 50 billones, teniendo ahí gran parte de la solución a la crisis económica que tiene el país, una evasión superior a los 30 billones de pesos es inaceptable, demuestra como finalmente se quiere es arruinar a los más débiles y proteger a los más poderosos.

Lo dijo la misma Oficina de Transparencia por Colombia de la Presidencia la República, en Colombia se pierden al año 50 billones de pesos, eso es una verdadera vergüenza, pero a cambio le quieren sacar a las clases medias, a los trabajadores, a los pensionados, a los más débiles una plata que no tienen, unos recursos que no tienen.

O sea, hacia dónde quieren llevar este país, hacia dónde lo quieren trasladar, todos lo sabemos en este país, fue reportado inclusive el Ministro Carrasquilla en el año 2016, o 2017 de tener plata o de tener ahorros en paraísos fiscales, más de 300 billones de pesos de colombianos adinerados, muchos de esos recursos productos de la corrupción, de la salud, de la educación, de la infraestructura, de todo lo que se han robado en este país a través de los años.

Hoy más de 300 billones de colombianos y colombianas están en paraísos fiscales, ¿por qué el Gobierno nacional no persigue eso? Paralelo a esa decisión también de querer golpear al pueblo colombiano está la decisión del Presidente Iván Duque de comprar una flotilla de aviones de guerra, ayer justamente veíamos como Colombia era calificado como el segundo país de Latinoamérica que más recursos destinaba en guerra.

Es una vergüenza, un país destinando la mayor cantidad de sus recursos, de su presupuesto a la guerra, mientras los niños y los jóvenes no tienen escuelas y colegios donde estudia.

Esta reforma tributaria es una verdadera tragedia, por eso nosotros insistimos y le hacemos un llamado a este Congreso, aquí no hay que negociar nada, esta reforma tributaria no le sirve al país, esta es una reforma tributaria que tiene que ser retirada, que tiene que ser archivada.

Si este Congreso, este en el que estamos nosotros quiere algún día reivindicarse con el país, quiere algún día representar efectivamente a los ciudadanos, pues este es el momento y ese es un llamado que yo le hago a ustedes colegas Senadores y Senadoras.

O sea, no hay ninguna posibilidad de que esta reforma tributaria que ha presentado Iván Duque, su Gobierno, y su partido sea discutida en este Gobierno, o sea, ¿qué vamos a discutir? El IVA del 19% a la gasolina, ¿eso es discutible? gravar las pensiones de los colombianos, golpear las clases medias, perseguir a un colombiano que se ganó 1.700.000 \$, grava los servicios funerarios del país, ¿eso es negociable?

No, nada esta reforma tributaria es negociable, nada, absolutamente nada es negociable, aquí tenemos que buscar salidas reales, y salidas reales es disminuir los niveles de corrupción que hay en este país, salidas reales es aplicar impuestos reales, desmontar el sistema proteccionista.

Entonces, definitivamente aquí nosotros tenemos que propender por hacer justicia tributaria en Colombia, o sea, la decisión que se tiene que tomar en este Congreso, es una decisión de defender los intereses de 50 millones de colombianos, no puede ser que el 0,1% de la población siga empobreciendo nuestra Patria mientras ellos se enriquecen y se enriquecen.

El sector financiero Presidente, en sólo dos años ha tenido utilidades superiores a los 32 billones de pesos, eso es una vergüenza que esto ocurra en este país, mientras miles de trabajadores, miles de empresas desaparecen, eso es inaceptable, por ello nosotros desde el polo democrático planteamos sin ninguna vacilación el hundimiento inmediato esta reforma tributaria.

Aquí no hay nada que negociar, aquí no hay nada que discutir, está analizando y están preparando los tanques de mermelada para satisfacer los intereses y los apetitos mafiosos y politiqueros de sectores políticos en este Congreso que no piensan en el país sino que piensan siempre en beneficiar a los más poderosos y los más ricos.

Por eso hoy Colombia está en la calle, por eso miles de hombres y mujeres hoy rechazan este Gobierno y rechazan estas medidas que históricamente le han aplicado al país, pasar una reforma tributaria como la que hoy ha presentado el Gobierno de Iván Duque es condenar a la inviabilidad, la miseria y a la pobreza hoy, mañana y siempre al pueblo colombiano.

Por eso insistiremos en el archivo inmediato de la reforma tributaria, aquí no hay que negociar absolutamente nada.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias Presidente, es que sólo me quisiera referir, obviamente no voy a hacer un análisis de los acontecimientos de ahora del país, yo aspiro a que la policía tome todas las medidas de prudencia posibles, lo mismo los manifestantes.

Pero indudablemente por encima de manifestantes, y de policías hay una enorme responsabilidad política del Presidente de la República alrededor de la presentación de un proyecto en donde el Congreso va a ser el protagonista central, una reforma tributaria que gira alrededor de descargar el endeudamiento del país, la in déficit fiscal producto de un crecimiento de la deuda, cuyos móviles han terminado ser simplemente una política económica de sustento en las utilidades del sector financiero.

Porque reactivación económica nada, y de control de la enfermedad nada, y quiere descargar eso, esa responsabilidad en el bolsillo de la gente que come, incluso hoy con hambre impuestos a la comida, cuando el hambre crece, e impuestos a la gente de trabajo que trabaja cuando el desempleo crece.

Es dantesco, es una estupidez, qué más se le puede decir a eso, poner el servicio de intereses tan poderosos económicamente todo el Estado cuando el Estado debe estar al servicio de la gente, pero me quiero referir Presidente y porque la Comisión Primera tiene que ver con el tema esa la actitud, al fallo de tutela entre partes que no tenía que ver con este día que ha hecho la magistrada Nelly Villamizar que conozco muy bien siendo alcalde.

Creo que es un acto de locura, pero que la Comisión Primera no puede con su silencio legitimarlo, prácticamente por tutela que está hecha para defender los derechos fundamentales, esa es su esencia constitucional se está decretando la dictadura en Colombia.

Porque el derecho a moverse, a protestar, a decir, independientemente de si estamos de acuerdo o no con él es un derecho fundamental de la Constitución colombiana, ninguna resolución de Gobierno, ni siquiera una ley del Congreso de la República, ni tampoco una decisión judicial pueden derogar la Constitución de 1991.

Y la magistrada Nelly Villamizar lo está haciendo, está derogando un derecho fundamental, el derecho a expresarse, el derecho a reunirse, está derogando el Estado social de derecho ante nuestros ojos, y la Comisión Primera que es la que cuida desde el punto de vista legislativo la Constitución de 1991, no puede aplaudir, no puede silenciarse ante un hecho de estos, que parece más una especie de componenda de las vísperas sacar un fallo sobre un asunto que nada tiene que ver con la movilización del día de hoy, hacerlo tan de afán, tan de mala manera, colocar bajo las burlas el tribunal administrativo de Cundinamarca que no tiene responsabilidad del tema.

Y darle al Gobierno un instrumento que sólo sirve para una cosa, para decir que entonces tiene la autorización de usar la fuerza represiva contra la ciudadanía, es decir el acto violento y bárbaro de la dictadura.

Así que yo quiero expresar como colombiano, como dirigente de la oposición, como el ex candidato presidencial, como uno de los constructores de la Constitución de 1991 amigos de rechazo a la actitud arbitraria de la magistrada Nelly Villamizar y al flaco servicio que le presta a la democracia.

En cambio sí al fortalecimiento de la violencia y de la dictadura en Colombia, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo quería referirme nuevamente a los ataques que vienen del Senador Alexander López en contra de mi partido, que pareciera que el Senador Alexander López vuelvo e insisto no estudia antes de hablar.

Porque está repitiendo prácticamente lo mismo que ha dicho el partido a propósito de la reforma tributaria, pero también dice unas mentiras, dice que es que la reforma tributaria es para beneficiar a los ricos, no, Senador Alexander no es para beneficiar a los ricos, es para poder ayudar a los colombianos pobres que han crecido en una cifra superior al 5% ubicándolos en más del 40% de la pobreza en este tiempo.

Entonces, la pregunta para los colombianos no es ¿si quieren reforma tributaria o no? Es ¿si quieren ayudarles a los colombianos que están en la pobreza? Si vamos a ser capaces de llevar ingresos solidarios siquiera a 5 millones de hogares colombianos, si vamos a lograr realmente que los estudiantes de los estratos 1, 2, y 3 puedan tener matrícula gratuita, para que las circunstancias de la pandemia que empobrecieron a las familias no impidan que esos estudiantes vayan a la universidad.

Lo que queremos es preguntar si queremos seguir subsidiando nóminas de los colombianos con el dinero de los contribuyentes, porque lo que no se puede hacer señor Presidente, es decir, que queremos todo eso, pero que la plata nos baje del cielo, porque como han dicho algunos que se imprima plata del Banco de la República o se tomen nuevos créditos.

Yo creo que lo que no han entendido quienes no están tomándose en serio la realidad de los colombianos

Entonces yo lo que quisiera saber es si no han entendido cuál es la situación de pobreza, y si no han entendido cuál es el riesgo que tiene Colombia en términos fiscales, yo no sé si es que no saben que las calificadores de riesgo le pueden bajar la calificación a Colombia lo que significaría Presidente que no nos vamos a gastar un tercio el Presupuesto General de la Nación en el servicio a la deuda sino un 40%.

Y entonces sí que no van a quedar recursos para nada, yo creo que esto no debiera ser un evento para la politiquería, y la mezquindad del liderazgo político, debería ser un evento para pensar en los colombianos.

Quienes han defendido el ingreso para todas las familias colombianas entonces ahora resulta que lo quieren pero sin que nadie lo pague, no, es que la plata tiene que salir de alguna parte, ahora es absolutamente falso que el Centro Democrático haya promovido la reforma, la reforma la presenta el Gobierno.

Y nosotros como congresistas somos los llamados a tratar de lograr los consensos que respondan a las necesidades de los colombianos, el Centro Democrático propuso una serie de puntos que vale la pena recordar, 12 billones de recaudo es decir menos de la mitad de lo que está proponiendo el Gobierno nacional.

Que no se cobrara IVA a los servicios públicos, tampoco a las pensiones, y que no se pusieran impuestos ni a las pensiones ni a los salarios bajos, ni medios de este país, pedimos que no se le quitara la condición de excluidos, y lo hicimos muchísimo antes de que se radicara la reforma tributaria.

Porque las exenciones de las que se les llena la boca diciendo es que aquí hay que acabar con las exenciones, pues es que las exenciones están en sectores que son sensibles, como que le van a quitar las exenciones en este país a muchos sectores, entre los cuales está el sector agropecuario.

Lo cual significaría señor Presidente que le quiten las exenciones al sector agropecuario es que se va a encarecer la canasta familiar, entonces porque dicen que quieren quitar las exenciones, pero después cuando llega la situación de que las exenciones resulta que son sobre sectores sensibles entonces ahí sí no les gustan.

Es que le dice muchas mentiras al país, querido Presidente y queridos congresistas, y le dice mentiras con una mezquindad frente a los colombianos que francamente es terrible, pero además lo que estamos diciendo es que, por ejemplo, las empresas durante los tres años que vienen sigan pagando el 33% de impuestos y no el 30% que les correspondería este año por la reforma de crecimiento económico que se había hecho.

Entonces ¿cuál es el impuesto que estamos subiendo? No, estamos manteniendo la misma tasa que teníamos el año pasado, que los impuestos altos sobre los patrimonios que son anti técnicos, pero que se necesitan esta pandemia, se mantengan y que podamos avanzar en conseguir esos recursos.

Eso más o menos está como está hoy, tampoco es nada distinto, de suspender las rebajas que se habían planteado, también sobre la tarifa, poner una tarifa transitoria de dividendos más alta para que podamos recoger los recursos para poder financiar los programas que se necesitan para los colombianos más pobres durante unos tres años, más alta para que podamos recoger los recursos para poder financiar

los programas que se necesitan para los colombianos más pobres.

Que además las personas con más de 64 millones de pesos de ingresos al año que hoy pagan también lo sigan haciendo, pero lo hagan con una tarifa un poco más alta y transitoria durante tres años para que podamos recaudar esos recursos.

Que se aplace el beneficio de descontar impuestos nacionales como usted se acordará y se acordarán todos porque lo votaron muchos de ustedes o por lo menos lo leyeron para votarlo negativamente que pusimos un artículo donde los impuestos nacionales por concepto de ICA y de las ciudades se podían descontar de los impuestos nacionales.

Que se aplace el beneficio unos años para que esos recursos sigan llegando al fisco nacional, el sector financiero contribuya con una tarifa extra que ha venido defendiendo el Partido Conservador encabeza el Senador Barguil para que esos pagos los haga el sector financiero y podamos tener unos recursos.

Que el impuesto solidario que no nos lo dejaron poner, que fue propuesta del Centro Democrático, 20% de los salarios más altos de los congresistas, de los magistrados, de los Presidentes de agencias y del sector público pagaran, entonces ¿qué estamos diciendo? Que se pueda volver a imponer aunque sea como lo dijo la corte que sea un anticipo de impuestos pero que lo paguemos desde ya en cada salario para que la plata esté y podamos ayudarle a los más pobres.

Que se le pueda pedir una contribución al Banco de la República, no a título de emisión sino que nos adelante utilidades a título de eso, un anticipo de 5 billones de pesos que nos permita poder salir a financiar los programas para atender a los más pobres.

Que todos los recursos que recojamos en esta pandemia, en esa reforma tributaria señor Presidente que en una cuenta maestra para que los colombianos que los paguen sepan de manera clara y precisa que van a ir exclusivamente a financiar a los colombianos más pobres.

Y finalmente que Colombia hoy tiene que pensar en esos colombianos pobres que lo han perdido todo, y hemos dicho también una inversión forzosa del sector bancario para darle plata a las microempresas de este país.

Porque el microcrédito a pesar de los esfuerzos no ha llegado a quienes lo necesitan, 90% de las empresas de Colombia son microempresas, mítines que necesitan este crédito, una obligación del sector bancario de prestar un porcentaje determinado que esta por supuesto respaldado por el Gobierno nacional pero que sobre todo les llegue a esas microempresas.

Yo creo señor Presidente que cuando yo explico la reforma tributaria muchos colombianos dirán, no pero esos impuestos no me parecen graves, no se dejen engañar, porque es que Colombia necesita la

plata, los colombianos más pobres no pueden seguir esperando a que un Estado indolente y una socia indolente...

Y esos colombianos que también los hay, que dicen y ¿por qué es que van a dar subsidios? ¿Por qué no dejan que la gente salga a trabajar? Señores porque estamos en una pandemia y no hay trabajo, porque las empresas están haciendo un gran esfuerzo para no despedir a la gente, y lo que necesitamos hoy es que la sociedad colombiana, los que más tienen den un poco para poder ayudar a los que les hace falta.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias Presidente, le prometo un uso limitado el tiempo, primero quiero sumarme a sus nobles y solidarias palabras con nuestro compañero el Senador Pacheco y, por supuesto, con su deseo de la recuperación de todos los compañeros de trabajo de la Comisión Primera incluyendo a nuestro compañero el Senador Alexander López.

En segundo lugar para los colombianos recordar que hoy Colombia para, hoy Colombia cesa sus actividades, hoy miles de colombianos expresan su indignación por varias razones, hemos escuchado muchos adjetivos en la mañana de hoy.

Pero los colombianos que caminan, los que paran, los que harán sonar sus cacerolas, los que desde los balcones harán presencia en esta jornada tienen muy claro lo sustantivo, no lo adjetivo, lo primero no podemos olvidar que esos 90.000 compatriotas que han muerto y los miles que probablemente tendrán ese mismo desenlace están falleciendo un año después de la pandemia.

Entre otras cosas porque ni hay vacunas, ni hay UCIS suficientes, y uno podría haber dicho hace un año que el Gobierno no estaba preparado, ninguno lo estaba para semejante pandemia, pero un año después de que este Congreso señor Presidente, usted, y yo, y todos los aquí presentes le entregamos facultades y 25 billones de pesos al Gobierno el Presidente Duque, 25 billones para que adecuara el sistema hospitalario y protegiera a la salud de los colombianos y no lo hizo.

Le doy solamente una cifra hoy a los compatriotas, una UCI cuesta 100 millones de pesos, hoy tenemos cerca de 10.000, o 12.000 UCI, duplicar el número de unidades de cuidado intensivo hubiese costado solamente 1 billón de pesos, 10.000 UCI más allá en su ciudad, en Bucaramanga, en Cali, en la mía, en Bogotá, en Cartagena, en Barranquilla, el doble de las UCI implicaría que no estuvieran colapsadas y estaríamos salvando vidas.

Había que comprarlas, había que resolver, había que fabricarlas, había que estimulara las universidades públicas que ofrecieron múltiples modalidades, y no se hizo, los 25 billones de la salud fueron a dar a los intermediarios financieros.

Y por supuesto hoy de nuevo las UCI están colapsadas ni qué hablar, por supuesto, del desastre de la vacunación, de la lentitud de la aplicación, del desorden en la compra, y del hecho de estar hoy entre los últimos países de América Latina en esa capacidad de vacunación y de protección.

Cuando a muchos colombianos les ponen la primera dosis, ni siquiera les pueden cumplir con la segunda dosis, es una incapacidad absoluta del ejecutivo que significa que se pierden vidas, la gente está marchando por el desastre de la pandemia, pero la gente también está marchando y por el desastre de la violencia.

El Gobierno perdió el control del territorio, más de 300 reincorporados han sido asesinados, en un vil incumplimiento del acuerdo de paz y las medidas de seguridad y en una evidencia el resurgimiento del paramilitarismo.

Pero además, por supuesto, centenares de líderes sociales también han caído, recuerdo apenas uno de miles, Aquileito Mecheche en el Chocó, a quien acompañamos en su tarea, pero sigue muriendo, la gobernadora indígena que fue asesinada hace apenas unos días, tres jóvenes fueron muertos en el Caquetá la semana anterior, tres niños fueron muertos y antes torturados en un acto de crueldad que sólo ocurre en los Estados donde no hay Gobierno, donde desaparece el Estado social de derecho, donde no hay control del territorio, donde la incapacidad de controlar el fracaso de la seguridad hace que los grupos criminales impongan el poder por la fuerza.

Y cuando se impone el poder por la fuerza a la crueldad es la que aparece, es la ley de la selva, instintiva, primaria, es la fiereza cuando no existen instituciones, el fracaso en la seguridad es la otra razón, el clamor por la vida que hace que la gente hoy marche, y claro, también la afrenta de la reforma tributaria a la que se han referido hoy mis compañeros.

Hay muchas razones entonces para que la gente pare, pero además en mi condición de médico quiero dejar muy claro que el sofisma que se ha planteado, el falso dilema sobre parar o no con la pandemia no puede dejarnos en el engaño, parar como se ha dicho no transmite el virus, parar no aumenta la mortalidad, lo que aumenta la mortalidad es la urgencia de las UCI, la ausencia de vacunas.

Lo que aumenta la mortalidad es la aglomeración en Transmilenio, es el día sin IVA, lo que aumenta la mortalidad es el desorden absoluto en la previsión de la economía y la negación de la renta básica, que hace que 5 millones de colombianos informales tengan que salir a buscar con qué comer, no hoy, todos los días.

Parar hoy, cesar actividades hoy, salir a los balcones hoy, hacer sonar hoy las cacerolas, he expresado y la indignación es algo que no transmite el virus, de suerte que el Tribunal de Cundinamarca y debo resaltar las palabras ya aquí expresadas por nuestro compañero de Comisión y compañero en el pacto histórico, en un acto absolutamente absurdo

que pretende coartar la expresión de la protesta, se ha equivocado y se ha equivocado en materia grave.

Ese auto es inconstitucional, pero además puede generar violencia, porque los operadores de la seguridad en el Estado pueden malinterpretar el fallo y considerar que la gente que está hoy caminando de la ciudad es de Colombia, está violando la ley, no están violando la ley, ejercen su derecho, parar no es ilegal, parar no requiere permisos señora magistrada del Tribunal de Cundinamarca.

Y a los operadores de la seguridad que cumplen con su deber hoy toda la prudencia y respeto por el derecho a la protesta para que luego la violencia que ojalá no ocurra no sea dedicada a la ciudadanía, no se culpe a la ciudadanía, no son culpables los marchantes hoy ni del desastre de la pandemia ni del desastre de la seguridad, ni del desastre de la economía.

Son colombianos que expresan su indignación y ejercen su derecho al cambio y a la protesta, hoy Colombia para. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, Presidente, de nuevo saludar a los compañeros. Yo quiero hacer tres comentarios muy breves, muy respetuosos y quiero que se entiendan como lo que debemos hacer los parlamentarios, los congresistas, un debate frente a ideas en donde tenemos diferencias en ideas pero respetamos al contradictor.

Primer comentario, yo escuché las juiciosas palabras de mi compañera Paloma, en donde esboza lo que debería hacer una reforma tributaria, yo simplemente quiero hacer un comentario frente a ello, el Centro Democrático y sus aliados ganaron las elecciones, y tomaron la decisión de hacer un Gobierno de partido, lo que es perfectamente legítimo, particularmente a mí me gusta.

Yo creo que quien gana tiene que asumir la responsabilidad política de gobernar, sacar adelante sus ideas, y las ideas, las propuestas políticas se sacan en el ejercicio del Gobierno y el ejercicio del Gobierno en la reforma tributaria no fueron las interesantes propuestas de Paloma, sino las monstruosas aberraciones que presentó Carrasquilla en un texto.

Es que nosotros no estamos debatiendo lo que Paloma con inteligencia propone, nosotros estamos debatiendo las barbaridades que propuso Carrasquilla, en medio de la mayor crisis económica, cuando el país siente que su gente se está quebrando, pequeño, mediano, incluso grandes empresarios, industriales, del agro, de los restaurantes, de los servicios.

Se le ocurre salir a proponer una reforma tributaria y la escribe, y la presenta, y se la presentó, la presentó al Gobierno, el Gobierno de partido del Centro Democrático y sus aliados, porque evidentemente eso se debió debatir en el Consejo

de Ministros y en el Consejo de Ministros están los partidos que son parte de este Gobierno y tienen que asumir su responsabilidad política y no escabullir esa responsabilidad política.

Y entonces nos dijeron que íbamos a cobrarle impuesto a la renta en el 2023 a los que se gane \$1.670.000, claro que la gente se iba a indignar, y nos dijeron que íbamos a pasar de exentos a excluidos los productos en el cobro del IVA, y todo el mundo comenzó a entender que eso iba a subir el costo de la canasta familiar y básicamente lo que termina ocurriendo es un aumento en el costo de vida.

Y además se le ocurrió a algún genio de ese Gobierno salir y plantear la compra de 24 aviones por 14 billones de pesos, y la gente comenzó a decir, cómo así, tienen un hueco, pero sí quieren 14 billones de pesos para comprar los aviones de guerra, es que eso es una locura, es que entiendan las inconsistencias.

Y las inconsistencias no se plantean cuando uno ejerce el Gobierno, cuando uno gana el poder no se plantean en ruedas de prensa sino en actos de Gobierno y los actos de Gobierno son por ejemplo la presentación de un proyecto de reforma tributaria como la que presentó este Gobierno. Parte de eso es lo que tiene a la gente marchando.

Segundo, no la tiene marchando solo eso, la tiene marchando la indolencia de un Gobierno que ve cómo la gente se fue quebrando e hizo muy poco esfuerzo para salvar a mucha gente, eso sí, fue supremamente generoso con sus amigos banqueros, fue supremamente generoso.

Benedetti hizo una denuncia interesantísima hace un año, yo me acuerdo, cuando dijo cómo así que el primer descaje que les autoriza al Banco de la República a los bancos para tratar de salvar la economía lo que hacen es repartirse dividendos y algunos de esos accionistas recibió un cheque cercano a 3 billones de pesos.

Hombre, por Dios, cuando países como Inglaterra, cuna del capitalismo, uno de los orígenes del moderno sistema financiero mundial entregó la instrucción que el año pasado nos entregaran dividendos, no, es que hicieron cosas de verdad agresivas contra la gente.

Y tercero, aquí con gran habilidad, yo escribí ayer un Twitter, dije que Carrasquilla era un crack, que nos tiene hablando de una reforma tributaria a la que yo honestamente veo un día, para que no hablemos de cómo ha sido la gerencia de la pandemia.

Hombre, no nos digamos mentiras, no nos digamos mentiras aquí, Colombia está atrasadísima en vacunación, y yo no lo quiero comparar con Israel, ni la quiero comparar con Estados Unidos, no, comparémosla con países de nuestro entorno, para la gente es muy doloroso saber que existen unas vacunas, pero que su gente, su familia, sus amigos están muriendo porque no ha llegado.

Es que allí hay un problema muy grave, y en algunos lugares llega y no hay coordinación para vacunar rápidamente, y hemos pasado un año, un año y yo me quisiera que pudiéramos indagar más a fondo cómo está la situación del sector salud, cómo están nuestros profesionales de la salud, cómo está nuestra gente.

No, aquí hay muchos motivos, muchos motivos para indignarse, y por eso la gente está en la calle; yo ayer escribí un Twitter, di declaraciones, salí a la prensa y le pedí a la gente mucha prudencia, en sus marchas, respeto las marchas, y digo que cada uno puede protestar como quiera, espero que no haya aglomeraciones, espero que haya respeto de parte de la fuerza pública.

Pero los invito a que vean un Twitter que acabo de subir, me mandan un vídeo aquí no más cerquita a donde estoy, estimado Alexander, ahí cerca al peaje de Villa Rica una gente que sale a caminar y están hablando de la manera más civilizada y respetuosa, cerca al peaje de Villa Rica, que es una población limítrofe entre el Valle del Cauca y el departamento del Cauca, norte del Cauca, una gente quiere caminar y de pronto sin mediar ningún tipo de provocación, el vídeo es clarísimo, mírelo en mi Twitter, un agente apunta y dispara un arma, espero que no sea letal, no la puedo identificar y a una persona en el pie.

¿Esa es la actitud? Perdón, eso es que van a sacar a la fuerza pública, no, no por favor yo respeto a la fuerza pública, me ofende cuando bárbaros cogen unas rocas y se las tiran, porque es que hay debajo de esos uniformes hay seres humanos, por Dios, pero también me ofende profundamente que un bárbaro de estos, un arma y frente a un ciudadano que solamente está caminando le disparen.

No importa que sea letal o no letal, no hagan eso, por favor, no provoquen a la gente, no quieran generar esa violencia, la gente hoy está protestando porque hay múltiples razones para protestar, a la gente le llega unos límites, y a mí sí me parece que este Gobierno que tomó la decisión de ser o de armar un partido de Gobierno, ojalá hubiese armado ese partido del Gobierno con gente preparada y capaz que entiendo la hay en esos sectores.

Pero también terminaron definiendo una cosa que me parece terrible y que está ocurriendo en las democracias latinoamericanas y particularmente en la colombiana, y no solo en este Gobierno sino en otros Gobiernos también ha pasado, comienzan a creer que los únicos capaces de gobernar son sus compañeros de pupitre, del kindergarten, de jardín infantil o de la universidad y entonces el que sean compañeros y cómplices y aplaudan como focas las cosas que hace el jefe de Estado los vuelve estadistas.

No, no los vuelve estadistas, son una cantidad de pendejos que no estaban preparados para gobernar este país, y a mí eso me ofende, me ofende este tipo de respuestas, y lo digo con claridad, y yo sé que estas críticas se hacen incluso en gente cercana al Gobierno.

Necesitamos hombres de Estado, hombres que entiendan lo que está viviendo Colombia, por Dios, necesitamos hombres y mujeres que tengan una mínima experiencia para diferenciar entre lo que debe ser el liderazgo, papel y jefe de Estado, y simplemente el mandar, porque ahí hay una diferencia muy grande.

El liderazgo es convocar, es unir, es proponer sueños colectivos, digo que cómo falta eso, falta esa inspiración, falta ese sueño colectivo, la gente está indignada, y la gente hoy marcha.

Espero que lo hagamos en completa paz y que los que crean que no es lo seguro y que se puede agravar la pandemia al salir a marchar, tengan algún tipo de gesto de las redes, en su casa, cuelguen alguna bandera, hagamos sentir a este país que no estamos caminando por buen rumbo a ver si entre todos los colombianos somos capaces de rectificar ese rumbo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, muy rápidamente, estamos acompañando una formidable movilización por la Carrera Séptima de Bogotá, es una verdadera fiesta pero también la expresión de la indignación de la gente, indignación porque el mismo Gobierno, los mismos sectores que se negaron a darle la renta básica a los sectores populares de nuestro país para que pudieran permanecer en la casa, y evitar la expansión del virus, hoy cuando ven que la gente se ve obligada a salir a las calles a protestar les piden que se queden en la casa por temor al virus.

Esa es perfectamente la doble moral de la clase gobernante de este país, era ese breve comentario, Presidente, y vamos a estar aquí acompañando esta movilización y este reclamo justo de la gente del común que sale a decirle al Gobierno que no está dispuesto a dejarse seguir metiendo la mano al bolsillo con esa abusiva reforma tributaria.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente, gracias, muy corto, yo voy a utilizar el mismo tono con el que empezó el Senador Luis Fernando Velasco, y es un tono propositivo, yo estoy de acuerdo, nosotros somos amigos del Gobierno, y los amigos también se dicen la verdad, y el primer partido que salió a señalar los desaciertos de la reforma radicada fue el Centro Democrático.

El primer gran error, además o una solicitud del Centro Democrático en bancada, fue pedirle al Gobierno que no radicara ninguna reforma sin llegar a un mínimo consenso con los partidos, no lo hicieron, el Gobierno lamentablemente corrió a radicar esa reforma, una reforma, repito, con muchos desaciertos y que hoy tiene democráticamente un debate que debe darse, que debe ser transparente, y que tendrá que llegar al resultado que tenga que llegar.

El escenario nuestro para debatir esa reforma es el Congreso de la República, y de hecho la mayoría de

los partidos, si no todos, han salido con propuestas, y decir, mire esto no nos gusta, esto sí nos gusta, que se ha mencionado algunas cosas, el IVA a los servicios públicos de estratos 4, 5, 6, impuesto a las pensiones, IVA a insumos agropecuarios, todas estas cosas absurdas que ya hemos manifestado y que hemos dicho que no.

Pero mire, aquí también viene la incoherencia de algunos, ustedes piden renta básica, pero de dónde la vamos a financiar. Es decir, es que el gasto público basado en la pandemia le generó al Gobierno un hueco enorme, y hoy hay un tema de responsabilidad con el país que es lo que no les dicen a muchos de los que incitan irresponsablemente al paro.

Y es que si nosotros no arreglamos el hueco fiscal que nos ha dejado la pandemia, ya con casi un 65% de endeudamiento del PIB pues lo que va a pasar es que las calificadoras de riesgo internacional nos van a quitar la calificación, se van a encarecer los créditos internacionales, va a aumentar más la deuda pública, va a subir el precio del dólar, evidentemente eso va a generar que muchos de los servicios se encarezcan en el país y lo que vamos a hacer es seguir lamentablemente aumentando el descontento social.

Pero eso es lo que algunos de aquí quieren para no hablar mentiras, hay algunos que pescan precisamente en ese contexto social y lo que quieren es acabar con la institucionalidad, y con lo poco que hayamos podido construir, por eso promueven paros como el de hoy y evidentemente la protesta es legítima, es constitucional, es un derecho constitucional.

Llama la atención que quienes defienden y atacan a la magistrada del tribunal se les olvida que hay un derecho que se llama el derecho a la vida, y que tenemos la crisis a reventar, congestionada, y que el talento humano en salud está agotado atendiendo la pandemia, incluso en lugares como Antioquia ya hay escasez incluso de oxígeno para darlo a las personas que están enfermas.

Pero no, hay que salir a la calle, hay que concentrarse, ya hay desmanes en Cali, Luis Fernando, ya estaban volteando unos buses del sistema integrado de transporte de Cali, en Bogotá ya hay varios bloqueos, y hay actos de violencia que son absurdos, que son ridículos, que nada tienen que ver con la protesta social y civilizada.

Y lo que hacen lamentablemente es desdibujar, yo no sé qué van a hacer con su conciencia quienes hoy promueven el paro, cuando en 15 días todas las personas que salen hoy y sus familiares lamentablemente no tengan dónde ser atendidos por la congestión de las UCI.

Son unos irresponsables, y déjeme decir que el doctor Petro, doctor Roy, ustedes son unos irresponsables y están jugando con la vida de los colombianos, bienvenida la protesta social, es constitucional, es legítima, pero ustedes lo que tienen son unos intereses politiqueros en las próximas elecciones.

Y pues a ustedes no les importa lo que pase con la vida de los ciudadanos mientras ustedes puedan seguir aumentando el descontento social, que acabe con la institucionalidad en este país, y que les permita poder instaurar un Gobierno de izquierda socialista igualito al de Chaves.

Y les dará rabia que yo lo diga pero así es, y esa es la verdad, la responsabilidad es sacar una reforma social, que pueda garantizar la gratuidad de la universidad pública para estratos 0, 1, 2, 3, que pueda mantener los subsidios de ingreso solidario, devolución del IVA, obviamente mientras solucionamos, y reactivamos la economía posterior a la pandemia.

Bienvenido el debate democrático, pero aquí lo que hay es un lamentable y triste populismo que no le importa la vida de los colombianos ni de quienes están marchando arriesgando su vida, muchos de ellos a pesar de la situación gravísima de la pandemia.

Gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Bueno, yo quiero también expresar, se me había pasado, expresar también un abrazo solidario, fraterno, y de condolencia también a la Senadora María Fernanda Cabal por el fallecimiento ayer de su tía, reciba nuestro saludo, y nuestras oraciones en nombre de toda la Comisión Primera del Senado y toda nuestra solidaridad con la Senadora María Fernanda Cabal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias, Presidente, un saludo afectuoso a usted, y a todos los compañeros y compañeras de la Comisión y un abrazo solidario, afectuoso al Senador Pacheco con nuestras condolencias por el fallecimiento de su hermana, y nuestros deseos porque puedan superar este suceso tan doloroso y tan triste, como también a la Senadora María Fernanda Cabal como usted lo señalaba por el fallecimiento de su tía, un abrazo solidario y nuestras condolencias.

Hay que dejar por supuesto alguna constancia con relación a lo que ocurre hoy en el país, significando que las razones para que el país, para que el pueblo colombiano proteste están todas sobre la mesa.

Hay infinidad de motivos para que ello sea así, la gente no está saliendo a la calle hoy solamente por la reforma tributaria, la reforma tributaria es una especie de florero que rebosa la copa, de hechos y acciones del Gobierno, de los Gobiernos, de lustros, de decenas de años de frustraciones, y de desencantos que se van acumulando poco a poco.

Y que son por supuesto las que tienen al país en el estado en que están, yo no sé si alguien puede olvidarse, dejar de lado la circunstancia probada de que este es uno de los países más desiguales del mundo, yo no sé si eso de verdad a alguien le interesa, le importa, que este es uno de los países

más desiguales del mundo en materia de tenencia del uso de la tierra.

De verdad, ¿eso le importa a alguien?, de verdad, ¿creen que con el sistema de Gobierno que hemos tenido durante años con reformas pequeñísimas en la salud, en la educación, en la agricultura, en la cultura, en el deporte, por supuesto de la economía, en la tributación, creen que de verdad siguiendo con esto que llevamos desde hace tantos años es posible que este país mejore?, de verdad, ¿se sienten contentos, satisfechos, con que se mejore el indicador social de cualquier tema en un porcentaje del 0,1%, o del 0,2%?

Si eso ocurre es que no hay un compromiso de fondo con el pueblo colombiano, si eso a alguien le sucede es porque de verdad no estamos interpretando el sentimiento de la gente, no estamos conectándonos con la historia de este país, por supuesto mucho menos con su futuro.

¿Alguien puede pensar que esta propuesta de reforma tributaria no provoca automáticamente la reacción de este país?, ¿alguien puede pensarlo?, ¿alguien se le ocurre que en un país con la pandemia que tenemos, con el desempleo, con la falta de oportunidades, con el hambre que hay por todas partes pueden quedarse tranquilos, serenos, indiferentes frente a esta propuesta?

De verdad, ¿alguien puede pensar eso, alguien se siente así?, de verdad, ¿alguien cree que si la gente sale a protestar, y si algunos estamos de acuerdo con esa protesta que es un derecho es que estamos promoviendo un Gobierno de sistema Castro-Chavista?, ¿eso es serio?

Si eso se está pensando es porque de verdad hay desprecio por los colombianos pobres, porque hay una intención perversa de burlarse de la gente, de verdad, ¿le duelen los asesinatos de líderes sociales?, de verdad, ¿le duele el Pacífico colombiano?, de verdad, ¿quieren que un niño de allá tenga alguna posibilidad de vida medianamente digna?

Porque si eso es lo que, si eso sintieran de verdad, pues este país no es el país mejor que tenemos, por favor, de dónde acá van a intentar mantener esa tesis ya de 200 años de continuar para donde vamos, si para donde vamos no vamos bien pero hace muchos años.

No, no, queridos compañeros, el derecho constitucional de la gente a protestar está allí, hay que defenderlo, y la gente hoy tiene todas, absolutamente todas las motivaciones para salir a la calle por todo lo que en el país está pasando, lo último y lo cual es esta perversa y absolutamente perversa reforma tributaria.

Tiene todo el derecho, claro, la responsabilidad está en que tomen las precauciones que la pandemia importa, pero esas precauciones que hay que tomarlas no pueden colocarse por encima de un derecho profundo de la gente a manifestarse públicamente por hechos de los Gobiernos que amenazan no solamente su propia vida, su integridad, sino que

ofenden la inteligencia, ofenden la dignidad de la gente.

Está indignado este país con lo que ha ocurrido, y no traten de lavarse las manos con justificaciones a última hora que bien sabemos que tienen otro sentido.

Vamos pues entonces a protestar, yo que he protestado toda mi vida desde estudiante de bachillerato me siento absolutamente pleno con lo que está pasando en el país, y animo la protesta con las garantías de seguridad y pacífica para que este Gobierno entienda que hay un pueblo afuera que merece respeto, respeto a su inteligencia, su dignidad.

Por eso, Presidente, vamos, y ojalá pudiera levantar esta sesión, o suspenderla un tiempo para ir a apoyar al pueblo colombiano que en las calles está debatiéndose ante el tratamiento inmisericorde y miserable de un Gobierno contra su propia dignidad.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Presidente, voy a empezar leyendo este Twitter que acabo de encontrarme aquí en mi celular, impresionante la capacidad de convocatoria de la magistrada del tribunal de Cundinamarca, este es un Twitter puesto por Félix de Bedout, un reconocido periodista colombiano, y yo le añadiría, impresionante la capacidad de convocatoria de la magistrada del Tribunal de Cundinamarca y del Ministro de Hacienda de Colombia.

Este Gobierno, Presidente, honorables compañeros, desde un comienzo mostró su talante, era obvio, habían ganado las elecciones como candidato del Centro Democrático...

...A no ser que sea la oposición a que no quiera dejarme transmitir estas palabras, les decía que el Gobierno desde un comienzo decidió gobernar solo, con sus ideas, con su programa, y una vez en el poder decidieron por supuesto buscar algunos aliados para gobernar.

Y encontraron algunos, lo primero que hizo este Gobierno fue imponer su visión particular del desarrollo de los acuerdos de paz, lo denominó paz con legalidad, como una forma de desconocer lo que legítimamente se había hecho en el Gobierno anterior y que había respaldado las cortes entre ellas la más importante en ese caso la Corte Constitucional del Congreso de la República.

Como si lo que se hubiera hecho antes careciera de validez, careciera de legitimidad, y la paz con legalidad se convirtió en un cumplimiento a pedacitos, a retazos, de los acuerdos de paz, pero igualmente desde el Gobierno se agenciaron acciones en contra del proceso, las objeciones contra la ley estatutaria que fueron por supuesto una intromisión indebida y que demostraban el talante del Gobierno con respecto a este proceso.

Afortunadamente el Congreso de la República no les permitió seguir avanzando en ese sentido, se

han opuesto al reconocimiento de las curules para las víctimas, han presentado proyectos que buscan sobre todo modificar la estructura de la Jurisdicción Especial de Paz, al desconocer los fallos judiciales, se han opuesto a los fallos de tutela.

Todo esto fue el carácter con el que llegó este Gobierno, y luego les llegó la pandemia, y le llegó a todo el país, y recuerdo que en esos días hace un año le enviamos un número importante de congresistas y de dirigentes políticos una carta al señor Presidente de la República invitándolo a que esa era la oportunidad para que se hiciera un gran pacto nacional para gerenciar esa pandemia que se nos venía encima con todas las consecuencias que hoy todos conocemos.

Nunca hubo una respuesta, y gobernar solo, y gobernar de manera discriminatoria por supuesto tiene sus consecuencias, lo que está demostrado y es que la gerencia de la pandemia no ha sido la mejor, lo dijo ahora Luis Fernando Velasco y yo lo repito.

Por supuesto, el hecho de que seamos por cuarto día consecutivo el cuarto país con el mayor número de contagiados, con el mayor número de muertos en el mundo entero una cuenta exactamente de lo que está sucediendo, nuestro retraso en el proceso de vacunación ha sido fatal, y lo estamos pagando con muertes.

La muerte de muchísimos colombianos, de muchísimos ciudadanos, muchos de ellos cercanos a nosotros, el paro de hoy es una respuesta al manejo autocrático, autoritario de este Gobierno, el manejo de la pandemia mostró el carácter antidemocrático del Gobierno, desconoció al Congreso de la República en la anuencia desafortunadamente con algunas directivas del Congreso.

Les decía entonces que el Gobierno en su línea autocrática desconoció al Congreso, desconoció los fallos judiciales, se opuso a los fallos de tutela, nos incumplió de manera reiterada, desde el Gobierno siempre hubo voces en contra de los pronunciamientos judiciales, cualquiera que ellos fueran.

Y remata este Gobierno en plena pandemia con una situación tan difícil como la que viven hoy todos los colombianos presentando una reforma tributaria hecha a la maña y según la visión del país que tiene el Gobierno Duque y, por supuesto, su Ministro de Hacienda, el doctor Carrasquilla.

Y presentaron una reforma tributaria, y no fue desde el Congreso desde donde por primera vez se pronunciaron en contra de la reforma, no señor, fueron los mismos premios económicos, fueron sectores de la sociedad, muchos los que se pronunciaron en contra de la reforma tributaria presentada por el Gobierno a consideración del Congreso.

Y pusieron al frente en un comienzo al viceministro Londoño, y desafortunadamente no dio pie con bola enfrentando esa situación que se le venía al Gobierno encima, y para coronar toda esta circunstancia, para poder demostrar abiertamente

que el que manda aquí es el Gobierno, trataron de oponerse al paro ayer faltando 12 horas para el inicio de las actividades programadas para el día de hoy, en un fallo atípico, en unas medidas cautelares que los abogados que medianamente conocemos el derecho público no interpretamos lo suficiente, para mí ese fallo judicial que intenta detener el paro es antijurídico, es inconstitucional, desconoce el derecho fundamental a la protesta social, y lo hace, pedimos ayer en una reunión con algunos de mis colegas del Congreso, ese fallo va a ocasionar más violencia, ese fallo lo que va es a enardecer los ánimos, un paro que pudo haberse evitado en un diálogo con todos los organizadores, con las centrales obreras, con los voceros sociales, con los congresistas, un paro que bien pudo haberse dialogado con ocho o quince días de anticipación.

Ya no era posible detenerlo, porque la gente estaba indignada por todo lo que está sucediendo, ¿y qué está sucediendo hoy señor Presidente? En Cali se acaba de decretar el toque de queda a partir de la 1:00 de la tarde porque el paro se le salió de las manos a las autoridades, hay vandalismo, hay violencia, y saqueos, y seguramente que así será en todo el país.

Esto tiene que llamar a la reflexión, el Gobierno no puede quedarse tan tranquilo, cruzado de brazos únicamente ordenando que se tome la Policía y el Ejército las protestas que se están sucediendo hoy en todo el país, el Gobierno tiene que tomar la primera decisión hoy mismo y decidir que retira la reforma tributaria para tratar de calmar los ánimos que hoy por supuesto generan violencia en todo el país.

No puede el Gobierno nacional llamar hoy a una concertación de una reforma tributaria que fue hecha a imagen y semejanza del doctor Carrasquilla y del Presidente de la República, lo que se impone por primera medida hoy para acallar los ánimos es retirar esa reforma tributaria que está hoy en debate en el Congreso de la República.

Termino, señor Presidente, diciéndole que yo estaba en paro, yo no iba a asistir a la Comisión, pero por supuesto responsablemente estuve al tanto de lo que estaba pasando y me informaron que habían ido casi todos los congresistas, por eso me hago presente.

Pero me voy a retirar, Presidente, porque no es posible que el Congreso de la República esté hoy sesionando, trabajando, mientras esté hoy el pueblo, todo el pueblo colombiano levantando su voz de protesta contra un Gobierno que lo maltrata, contra un Gobierno que no les soluciona sus problemas.

Termino como debía haber empezado, expresándoles mis condolencias a la doctora María Fernanda, y al doctor Pacheco por el fallecimiento de sus seres queridos, un abrazo para todos.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Roosevelt, no se vaya todavía, porque necesito su voto, esta intervención tenía una parte, van a ser dos del doctor Roosevelt porque voy a presentar una proposición de que se levante la sesión, ya la presenté, estoy presentando una proposición para que se levante la sesión, doctor Pinto, para que la ponga en seguida que termine, para que se levante la sesión en apoyo al paro, a las personas que habían salido.

Porque a mí lo que me preocupa, hoy he llamado a algunas personas del Gobierno, y no me contestan, antes me contestaban, antes de llegar al pacto histórico, Presidente, porque yo sí estoy preocupado por lo de hoy, porque este es un Gobierno que todo lo ha manejado mal, todo lo ha manejado muy mal, la pandemia, el paro, te puedes quedar aquí todo el día diciendo 60.000 cosas que ha manejado mal.

Entonces, ¿qué es lo que hoy está en juego? Supuestamente para el Gobierno, mostrarse un Gobierno fuerte, el que no puede en ningún momento conciliar con absolutamente nadie, para mostrarse que es un Gobierno fuerte, si yo fuera el Presidente de la República, yo retiraría la reforma tributaria.

Pero de pronto no lo va a hacer, porque va a sentirse y querer ser fuerte ante la opinión, ante sus votantes, yo no sé ante quién, y entonces por el otro lado hay unas personas que van a salir a marchar y que están rebotadas desde abril, desde octubre del 2019.

Es que a todos se nos olvidó octubre del 2019 por la pandemia en 2020, y esas personas van a salir hoy votadas, con hambre como nunca antes ninguna protesta, desempleo, como nunca antes, y lo que va a llegar es la muerte otra vez.

Pero como aquí a nadie le importa, y lo que importa, todos son súbditos de las encuestas, eso es lo que importa en este país nada más, las encuestas, ojalá, ojalá que se sancione rápido el Código Electoral para ver si van a poder seguir haciendo encuestas como les terminan haciendo todos los días.

Entonces, Presidente, el llamado es a eso, voy a que no haya otra vez un baile con la muerte, por el que el Gobierno vuelva a jugar a hablar de su dignidad, de la fuerza que tiene, y los otros están hoy protestando con razón, o sea, para que tú creas que te puede salir a contagiar y que puedas morir y aun así salgas a protestar.

Los 22 Senadores que estamos aquí tenemos que hacer una reposición, de que en un país donde la Corte Constitucional dice que no salgas, el Gobierno dice que no salgas, la vida dice que no salgas porque no puedes contagiar y morir, dice, no señor, yo voy a salir a protestar, es que la cosa está muy fea.

Entonces, yo creo que deberíamos hacer la proposición, señor Presidente, en no sesionar hoy, en no hacer el paro y podríamos también pedirle al

Gobierno nacional todos de que hoy se ponga pilas para que trate de que no haya un solo muerto, es que la idea es que no haya un solo muerto, no de que haya reforma o no haya reforma.

La reforma ya vale cero, el que hable de la reforma hoy es un imbécil de verdad-verdad, la reforma se quedó atrás, ya nadie puede hablar de la reforma, ¿quién va a hablar de la reforma? Hoy la jugada es la jugadita de todos nosotros hoy, del Gobierno nacional, de todo el mundo, hoy la jugadita es que no haya muertos, porque los va a haber.

O sea, cómo es que un Congreso queda quieto, el Gobierno se hace un pendejo con el viceministro Londoño a decir estupideces en la mañana, y todo el mundo sale a decir estupideces cuando saben que los muertos van a empezar a darse a partir de las cuatro de la tarde, ¿en qué clase de país estamos?

¿Lloramos los muertos? Mentiras, aquí nadie llora a los muertos, los líderes sociales después de muertos a pesar de que se les advirtieron, y hoy todos, el Senado, el Gobierno nacional, la CUT, la calle, todo el mundo está advertido de que los muertos empiezan a contarse a partir de las cuatro o cinco de la tarde, y todavía hay gente que está hablando de la reforma.

Pues le va la madre al que está hablando de la reforma, hombre, el problema hoy no es la reforma, el problema es si vienen o no vienen los muertos, ¿y qué hacemos los 22 pendejos que estamos aquí para que no haya muertos en este país? Nada.

De pronto porque además no podemos hacer nada que es lo peor de todo esto, doctor Temístocles, de pronto es que no podemos hacer nada para que vean el valor que tienen ustedes Senadores, no sirve ni para detener un muerto esta tarde que sabemos que los va a haber todos.

Entonces es para que sepan para qué sirve el Senado de la República, señores Senadores, es para qué sirven ustedes 22 Senadores, para nada, porque van a haber muertos y nosotros estamos aquí hablando pendejadas y no podemos hacer nada.

Y los que pueden hacer algo, ponen a pendejos como el viceministro Londoño a hablar por radio, y el Gobierno hoy que puede tener un muerto, que le importaría retirar la reforma, hombre, para que no haya muertos hoy, ¿qué importaría eso? Políticamente que va a perder más puntos el Gobierno nacional, no hay forma de que pierda más puntos, ya perdió todos los puntos posibles que podía perder el Gobierno.

No pierden ninguno más, pero va a perder más colombianos hoy, hoy va a perder más colombianos, más puntos en la encuesta no puede perder, tranquilo, pero hoy se van a morir más colombianos, ¿será que el Presidente de la República puede pensar en los muertos que pueden venir a partir de las cuatro de la tarde? ¿Será que alguien se puede poner a pensar en los muertos?, se están escuchando cacerolas por todos lados, turbas, esto va a ser algo violento hoy, o sea quien que tenga las neuronas todavía bien puestas no sabe que hoy va a ser de pronto la manifestación más violenta que haya pasado en este país.

Porque es cuando más hambre hay, más desempleo hay, más rabia hay, más miedo al futuro hay, eso es lo que está pasando hoy, en vez de ponernos todos a ver cómo no hay muertos, no, vamos a ponernos todos a ver quién es el más macho, quién es el más berraco, quién es el que mejores pantalones tiene, ¿eso qué es?

Ese es el llamado, por eso entonces le pediría, señor Presidente, que ponga a consideración ya esta proposición, que tiene el apoyo al paro, y llamar la atención del Gobierno nacional de que no se dedique a defender la reforma, sino la vida de los colombianos.

Termino con un paréntesis, bienvenida doctora Soledad Tamayo, la conozco a ella desde 1992, nosotros somos concejales de Bogotá desde 1998, tendré la oportunidad de darle una bienvenida de otra forma y en mejor fórmula, la quiero mucho, doctora Soledad.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Muy bien, antes de poner en consideración la proposición que ha sido radicada en Secretaría por el Senador Armando Benedetti, permítanme dos temas, el primero darle por supuesto la bienvenida a la Senadora Soledad Tamayo como nuevo miembro, nuevo integrante de la Comisión Primera del Senado de la República que llega en representación del Partido Conservador.

Senadora Soledad, bienvenida, llega usted a enfrentar un gran reto en esta Comisión, tenemos aquí a nuestro excompañero, el inolvidable Senador Eduardo Enríquez Maya, un hombre que siempre se ganó nuestro aprecio y nuestro respeto, lo extrañamos muchísimo en esta Comisión al Senador Eduardo Enríquez, y por supuesto ello la lleva usted en la obligación por supuesto difícil, durísima, imposible tal vez, de reemplazar a un hombre tan grande como fue el Senador Eduardo Enríquez en esta Comisión.

Particularmente le quiero desear los mejores de los éxitos, bienvenida por supuesto con todo nuestro cariño, y nuestro aprecio a esta su comisión a partir de hoy, la Comisión Primera del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias, señor Presidente, un saludo para usted y para todos los integrantes de esta Comisión, como usted lo ha dicho nuestra colectividad ha venido lamentando mucho la pérdida de un jurista, de una persona tan importante, un congresista excelente, que hizo también de la política el medio para servirle no solo a su departamento sino a todo el país.

Las cosas del destino me han puesto aquí otra vez en el camino de regresar al Congreso y particularmente de estar aquí en esta Comisión, sé del compromiso que tengo de trabajar precisamente por estos temas que ustedes están hoy adelantando, y que tienen en la agenda.

Pero haremos nuestro mayor esfuerzo también para prestar los mejores servicios, no solamente aquí en el Congreso, sino también en todos estos espacios donde nos conocen, y donde nos movemos exactamente defendiendo el interés de la ciudadanía, y el interés de esta patria, Colombia.

Claro, doctor Benedetti, nos conocemos hace un buen rato, con usted compartimos también con la Senadora Angélica Lozano, con el Concejal Guevara, y bueno, ese espacio que en el pasado tuve la oportunidad de compartir desde la Comisión Sexta, pues también me permitió acercarme un poco más a ustedes frente a este ejercicio que se desarrolla en el Congreso.

Doctor Pinto, muchas gracias por sus palabras y por darme la bienvenida, sepa que también vengo aquí a contribuir y a esperar que ojalá podamos también ser facilitadores de todas estas propuestas y diría yo de resolver entre todos un momento difícil que vive el país y que viven por supuesto todos los colombianos con una pandemia y una crisis que se lleva por delante cualquier opción incluso de gente que tenía ya establecidas sus empresas.

La pérdida del empleo, y bueno creo que los estragos de la pandemia son muy profundos, y que hoy la sociedad se ha manifestado lamentablemente de estas maneras que tal vez nos lleve a nuestra preocupación mayor con relación al día de hoy que están en las calles muchas personas con toda la razón por supuesto manifestándose.

Entonces, doctor Pinto, será insuperable por supuesto al doctor Enríquez Maya, una persona que le prestó sus mejores servicios a esta Comisión, fue su Presidente, y de igual manera me siento también muy acompañada aquí de mis colegas de la colectividad, el Partido Conservador, la Senadora Esperanza Andrade y el Senador Juan Carlos García.

Así es de que también estoy aquí para ayudar y para contribuir, muchas gracias por esa bienvenida, no me había podido vincular, estoy aquí incluso en el Congreso porque desafortunadamente el ingreso a la plataforma no fue fácil, pero me vine hasta acá porque es mi responsabilidad.

Muchas gracias, doctor Pinto.

La Presidencia interviene para un punto de Orden:

Bienvenida, nuevamente. Señor Secretario, dé la constancia por supuesto de la presencia hoy en nuestra sesión de la nueva Senadora miembro de esta Comisión, la Senadora Soledad Tamayo.

Antes de pasar al tema de la proposición, permítame informarle a la Comisión, mañana tenemos a las 10:00 de la mañana Audiencia Pública, el viernes a las 10:00 de la mañana foro, programados por la Comisión, el día martes va a ser convocada a las comisiones conjuntas primeras de Senado y Cámara, por lo tanto nuestra próxima sesión de la Comisión se hará por medio de la Secretaría la fecha y hora de nuestra próxima sesión de Comisión.

El martes nos vemos en conjuntas, señor Secretario, antes de poner en consideración la proposición del Senador Armando Benedetti, sírvase anunciar proyectos para la próxima sesión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden de Día:

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Por disposición de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que se someten a discusión y votación en la próxima Sesión Conjunta:

- **Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara,** *Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*
- **Proyecto de ley número 401 de 2021 Senado, 560 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez.*

Por disposición de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que se someten a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

- **Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado,** *por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado.** *“Por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– con relación a la adopción desde el vientre - Ley adopción desde el vientre”.*
- **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado,** *por la cual se crea el Sistema Especial para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas, se modifica la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado,** *Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado,** *por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado,** *por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.*
- **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado,** *por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones Públicas).*
- **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado,** *por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.*
- **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara,** *por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Pro-vida y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado,** *por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.*
- **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 2020 Senado,** *por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).
- **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.
- **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.
- **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional, permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos Ad Honórem).
- **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.
- **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara**, mediante la cual se modifica el tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.
- **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el Título X y el Título XI del Capítulo III del Código Civil.
- **Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado**, por medio de la cual se autoriza a los Tribunales Administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad, a través de secciones y subsecciones.
- **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 118 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 404 de 2021 Senado**, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia”. (Derecho al sufragio a la fuerza pública).
- **Proyecto de ley número 67 de 2020 Senado**, por medio del cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2021 Senado**, por el cual se modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el periodo del Fiscal General de la Nación será institucional, su elección se realizará a través de terna elaborada a partir de convocatoria pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 263 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la “Cosifica-

ción de los bebés”, y se dictan otras disposiciones.


- **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2021 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 31 de 2021 Senado**, por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 32 de 2021 Senado**, proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005. (Topes Pensionales).
- **Proyecto de ley número 414 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cáñamo.
- **Proyecto de ley número 226 de 2020 Senado, 268 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN # 162

Por medio de la presente les solicito a los Honorables Miembros de la Comisión Primera del Senado que en solidaridad con el Paro Nacional que se desarrolla el día de hoy, de los legítimos reclamos de la ciudadanía que se manifiesta en contra de la Reforma Tributaria y de la situación que atraviesa el país, se suspenda la sesión de la Comisión Primera.

Cordialmente,



Armando Alberto Benedetti Villaneda
Senador de la República

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 162 y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTALES	10	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 16

Por el Sí: 10

Por el No: 06

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición número 162

V

Negocios sustanciados por la presidencia

Anexo número 1. Informe de Comisión Accidental del Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.



Senador
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ.
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE.
SENADO DE LA REPÚBLICA.
Ciudad

Ref.: Informe de Subcomisión al PROYECTO DE LEY No. 341 de 2020 Senado
"Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones".

Respetado Presidente:

De manera atenta, nos permitimos remitir a su Despacho, el Informe de Subcomisión de estudio de proposiciones al PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

En la sesión de la Comisión I del 21 de abril del año en curso, se designó una Subcomisión integrada por los siguientes Senadores:

1. HONORABLE SENADOR GERMAN VARON COTRINO
2. HONORABLE SENADOR RODRIGO LARA RESTREPO
3. HONORABLE SENADOR LUIS FERNANDO VELASCO
4. HONORABLE SENADOR JUAN CARLOS GARCÍA
5. HONORABLE SENADOR ROY LEONARDO BARRERAS
6. HONORABLE SENADORA ANGELICA LOZANO
7. HONORABLE SENADOR ALEXANDER LOPEZ
8. HONORABLE SENADOR EDUARDO EMILIO PACHECO
9. HONORABLE SENADOR CARLOS EDUARDO GUEVARA
10. HONORABLE SENADORA PALOMA VALENCIA
11. HONORABLE SENADOR JULIAN GALLO
12. HONORABLE SENADOR ROOSVELT RODRIGUEZ

En ese sentido y bajo la respectiva designación anteriormente mencionada, los miembros de la subcomisión proceden a rendir el presente informe, dividido de la siguiente manera, con las siguientes propuestas:


Página 1 de 12





1. Aprobar los Artículos con proposiciones AVALADAS (Capítulo I, 9, 11, 33, 42, 69 y un artículo nuevo).


No.	Autor	Proposición	AVAL	Observación
1	H.S. Varón Germán	Eliminar el Capítulo I del proyecto de Ley 341 de 2020, el cual está compuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	AVALADA	


Página 2 de 12


				
2	H.S. German Varón	MODIFIQUESE EL ARTICULO 9 DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: Artículo 9. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así. Artículo 34. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CONTRA PERSONAS JURÍDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS. Independientemente de las responsabilidades penales individuales a que hubiere lugar y las medidas contempladas en el artículo 91 de la Ley 906 de 2004, <u>se aplicará un régimen de responsabilidad administrativa sancionatoria</u> a las personas jurídicas, sucursales de sociedades extranjeras, a las personas jurídicas que integren uniones temporales o consorcios, a las empresas industriales y comerciales del Estado y empresas de economía mixta y a las entidades sin ánimo de lucro, <u>domiciliadas en Colombia</u> , cuando se den los siguientes supuestos: (i) Exista sentencia penal condenatoria ejecutoriada o principio de oportunidad en firme, contra alguno de sus <u>administradores</u> o funcionarios, por la comisión de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley	AVALADA	Luego de las discusiones de la Subcomisión se presenta para como consenso de articulado.


				
		1474 de 2011, o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados, directa o indirectamente, y (ii) Cuando la persona jurídica o <u>sucursal de sociedad extranjera, domiciliados en Colombia</u> se hubiere beneficiado o buscado beneficiarse, directa o indirectamente por la comisión de la conducta punible cometida por sus administradores o funcionarios; y (iii) Cuando la persona jurídica o <u>sucursal de sociedad extranjera, domiciliados en Colombia</u> , consintió o toleró la realización de la conducta punible, <u>por acción u omisión</u> , considerando la aplicación de sus respectivos controles de riesgo. PARÁGRAFO 2. En los casos de soborno transnacional, la Superintendencia de Sociedades aplicará el régimen de <u>responsabilidad administrativa sancionatoria</u> especial previsto en la Ley 1778 de 2016 para esa falta administrativa. PARÁGRAFO 3. En la investigación de los delitos mencionados, las entidades estatales posiblemente perjudicadas podrán pedir la vinculación como tercero civilmente responsable de las personas jurídicas y las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia que hayan participado en la comisión de aquellas.		


				
3	H.S. Alexander López y Angelica Lozano	MODIFIQUESE EL ARTICULO 11 DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: Artículo 11. Adiciónese el artículo 34-2 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Artículo 34-2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS A PERSONAS JURÍDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA. Las sanciones administrativas aplicables a las personas jurídicas, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, podrán ser una o varias de las siguientes: 1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la que se le sumará el valor del beneficio obtenido que resulte probado. La autoridad competente tendrá en cuenta la capacidad patrimonial de la persona jurídica. La autoridad de inspección, vigilancia y control podrá ordenar que una parte de la multa impuesta sea destinada a la adopción, fortalecimiento o actualización de programa de transparencia y ética empresarial de la persona jurídica responsable. 2. Inhabilidad para contratar <u>contenida en el literal i) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ley</u> , <u>inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de</u>	AVALADA	Se acoge proposición de los H.S. Alexander López y Angelica Lozano sobre el numeral segundo; y propuesta del Senador German Varón, Paloma Valencia y Rodrigo Lara sobre el numeral 7

				
		hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. 3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada, de un extracto de la decisión sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación. 4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de diez (10) años. 5. Remoción de los administradores de la persona jurídica que hayan sido condenados penalmente u objeto de un principio de oportunidad, salvo que dicha remoción la haya dispuesto el juez en la parte resolutoria de la sentencia. 6. Remoción de los administradores u otros funcionarios o empleados de la persona jurídica que hubieren tolerado o consentido la conducta de la persona natural condenada penalmente o la conducta objeto de un principio de oportunidad. 7. Cancelación y liquidación de la persona jurídica. Parágrafo 1. Una vez ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se impongan las sanciones de que trata esta ley, este deberá inscribirse en el registro público correspondiente de la persona jurídica sancionada. La autoridad administrativa competente remitirá el acto administrativo a la Cámara de Comercio del domicilio de la persona		

				
		<p>jurídica para su inscripción en el registro correspondiente.</p> <p>Parágrafo 2. La pena establecida en el numeral 7 no se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y empresas de economía mixta ni a las personas jurídicas de derecho privado que presten un servicio público esencial cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas, o daños serios a la comunidad.</p>		

				
4	H.S. Emilio Cuello	Eduardo Pacheco	<p>MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 33 DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES". EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>Artículo 33. Modifíquese el artículo 22 a la Ley 1778 de 2016, el cual quedará así: Artículo 22. Colaboración y Remisión de información por parte de otras entidades públicas. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y otras entidades públicas deberán informar a la Superintendencia de Sociedades sobre cualquier reporte de actividad sospechosa o hecho que indique la presunta realización de conductas típicas establecidas en esta ley, y colaborar con dicha entidad para que ésta pueda adelantar sus funciones de detección, investigación y sanción de conductas de soborno transnacional. En un término de doce (12) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional reglamentará la materia.</p>	<p>Se acoge modificación en la proposición sustitutiva</p> <p>AVALADA</p>

				
5	HH.SS Alexander López y Angélica Lozano	<p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 42 DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>Artículo 42. Solicitud de información y renuncia. La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y por el mismo término.</p> <p>El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta. A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia haya requerido información, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten de forma incompleta o 109 inexacta, les aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	<p>AVALADA</p>	<p>Se acoge modificación en la proposición sustitutiva</p>
6	H.S Roy Barreras	<p>MODIFÍQUESE ARTÍCULO 69 DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>Artículo 69. Falta disciplinaria por declaraciones de bienes y rentas inexactas o incompletas.</p>	<p>AVALADA</p>	<p>Se acoge modificación en la proposición sustitutiva</p>

				
			<p>Adiciónese el numeral 13 al artículo 55 de la ley 1952 de 2019, que quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>13. Quien con dolo o culpa grave no diligencie la declaración de bienes y rentas, u ocultar oculte información que deba quedar consignada en aquella al momento de su ingreso, actualización periódica o de retiro.</p>	
7	H.S Carlos Guevara	<p>Artículo nuevo: Los sujetos obligados a implementar políticas de transparencia y ética empresarial adoptarán un modelo de autoevaluación periódico destinado a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción a nivel empresarial. Este modelo se hará de acuerdo a las normas vigentes.</p>	<p>AVALADA</p>	

II. Votar las proposiciones no avaladas, se excluyen del informe y se deja para votar independientemente. Los artículos a los que se hace referencia son los siguientes:

Artículo	Autor
23	Angélica Lozano, Alexander López
25	Angélica Lozano, Alexander López
Artículo nuevo	Roy Barreras

Las proposiciones relacionadas con los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8 se deben negar toda vez que están incluidas dentro del Capítulo I el cual fue eliminado en el numeral anterior por el acogimiento de la proposición del H.S Germán Varón.

2 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	H.S Eduardo Emilio Pacheco
3 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	HH.SS Roy Barreras y Eduardo Emilio Pacheco Cuello



4 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	H.S Eduardo Emilio Pacheco
6 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	H.S Eduardo Emilio Pacheco
6 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	Angelica Lozano, Alexander López
7 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	Angelica Lozano, Alexander López
8 (Se aprobó eliminar el Capítulo I)	H.S Roy Barreras

III. Artículos que se propone votar como vienen en el informe de la ponencia de primer debate en Senado. (Publicado en la Gaceta del Congreso No. 274/21)

10	12	13	14	15	16	19	20	21	22
23	24	25	28	29	30	31	32	34	35
36	37	38	39	40	41	43	44	45	46
47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
67	68	70	71	72	73	74	75	76	77
78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
88	89	90	91						

De los Honorables Senadores,

H.S RODRIGO LARA RESTREPO

H.S LUIS FERNANDO VELASCO



H.S JUAN CARLOS GARCÍA

H.S ROY LEONARDO BARRERAS

H.S ANGELICA LOZANO

H.S GERMAN VARON COTRINO

H.S ALEXANDER LOPEZ

H.S EDUARDO EMILIO PACHECO

H.S CARLOS EDUARDO GUEVARA

H.S PALOMA VALENCIA

H.S JULIAN GALLO

H.S ROOSEVELT RODRIGUEZ

Anexo número 2. Comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la ponencia para primer debate del **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la *experimentación*, se adiciona la *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial*, se adiciona la *Ley 1437 de 2011* y se dictan otras disposiciones.



2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica
Bogotá D.C.

Honorable Congresista
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Cámara 7 No. 6-62
Ciudad



Radicado: 2-2021-0211851
Bogotá D.C., 29 de abril de 2021 21:4

Radicado entrada
No. Expediente 18446/2021/OFI

Asunto: Comentarios al Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica No. 188 de 2020 Senado ?Por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones?.

Respetado Presidente,

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

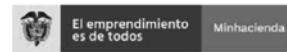
El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto crear el procedimiento de experimentación para otorgar competencias a las entidades territoriales y a las Regiones Administrativas de Planificación y establecer la remisión obligatoria de los actos administrativos generales expedidos por las entidades territoriales en aplicación de los programas piloto de experimentación.

Dicho esto, se hace necesario realizar unas observaciones generales y otras específicas al texto propuesto, lo cual se procede a exponer.

I. Observaciones generales

El artículo 1 del Proyecto de Ley señala:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano: (571) 8021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 8C - 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 2 de 11

"Artículo 1°. Objeto. Introduce el procedimiento de experimentación para otorgar competencias a las entidades territoriales y a las Regiones Administrativas de Planificación, de manera que puedan suspender la aplicación temporal de una norma de carácter nacional y poner a prueba una nueva institución, norma o política pública o desarrollar planes, programas y proyectos en función de necesidades específicas de cada entidad territorial o Regiones Administrativas de Planificación. Igualmente, se establece una remisión obligatoria de los actos administrativos generales expedidos por las entidades territoriales enténdase ordenanzas y acuerdos- en aplicación de los programas piloto de experimentación al Gobierno Nacional, como requisito de validez de los mismos".

Este Ministerio considera que la experimentación constituye un mecanismo de optimización de la descentralización administrativa, en la medida que puede traducirse justamente en la profundización de la asignación de competencias de las entidades territoriales para que éstas sean realizadas de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad, por lo que una propuesta que vaya en línea con dicha optimización es bienvenida dentro del ordenamiento jurídico colombiano. Asimismo, con la experimentación de competencias en entidades territoriales, antes de que el legislador descentralice tales competencias de manera permanente, se impulsa la reproducción de un escenario de simulación que redunda en la presencia de las circunstancias reales dentro de las cuales la entidad territorial va a desarrollar dicha competencia, todo lo cual debe servir de referente para una decisión permanente de descentralización.

No obstante, este Ministerio encuentra que la propuesta legislativa elude el concepto de descentralización y habla de experimentación, lo que lleva a cuestionarse sobre si la experimentación propuesta es un desarrollo de la descentralización. En todo caso, se recuerda que en virtud del artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa se debe desarrollar mediante la figura de la descentralización, con observancia en los principios allí enunciados y particularmente en los de eficacia, economía y celeridad que redundan en la optimización.

II. Observaciones específicas

1. Definición y alcance de la experimentación

El artículo 2 del proyecto señala:

"Artículo 2°. Adiciónese un Título Nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 36A. Definición y alcance. La experimentación es un procedimiento legislativo mediante el cual se transfieren temporalmente competencias con un objeto expresamente delimitado, a entidades territoriales seleccionadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial prevista en los artículos 4° y 5° de la Ley 1454 2011, mediante los requisitos establecidos en la presente ley.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano: (571) 8021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 8C - 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El emprendimiento es de todos Minihacienda

Continuación oficio

Página 3 de 11

Las leyes y decretos reglamentarios podrán contener disposiciones que autoricen programas piloto de carácter experimental, los cuales podrán ser transferidos a las entidades territoriales por un periodo máximo de ocho (8) años, a fin de poner a prueba una nueva institución, norma o política pública.

*Dichas leyes y decretos reglamentarios deberán contener de manera taxativa las características de los programas piloto de experimentación, tales como el objeto, la población a beneficiar, la financiación, entre otros.**

Del artículo citado se desprende que: (i) en el inciso 1 se está creando un procedimiento para que el legislador transfiera competencias a los entes territoriales, en una suerte de descentralización experimental; y (ii) en los incisos 2 y 3 se está introduciendo un procedimiento mediante el cual se habilita al legislador y el Gobierno Nacional para que por medio de leyes y decretos, respectivamente, se autoricen programas piloto de carácter experimental, los cuales podrán ser transferidos a las entidades territoriales. Así las cosas, pareciera que existen dos posibles interpretaciones frente a la definición y alcance de la experimentación, por lo que se sugiere revisar con el fin de expresar de forma clara y precisa qué es y cómo se realiza la experimentación.

En línea con lo anterior, en el inciso 1 del artículo 2 se utiliza la expresión *"Competencias con un objeto expresamente delimitado"*, la cual no es clara, pues no es posible determinar a qué competencias se hace referencia, dado que podrían ser las de la Nación, de las entidades territoriales, las que crea el legislador u otras. En consecuencia, existe un problema de indeterminación, el cual tiene como resultado la imposibilidad de conocer el objeto de la experimentación. Por lo anterior, se sugiere acotar la expresión, definiendo las competencias o estableciendo en la ley la manera de determinarlas. Este aspecto es fundamental, pues en algunos casos existen limitaciones de rango constitucional para atribuir competencias de la Nación a las entidades territoriales.

Respecto de las limitaciones de carácter fundamental, resulta importante traer a colación el inciso 3 del artículo 2 del Proyecto que determina que las *"(...) leyes y decretos reglamentarios deberán contener de manera taxativa las características de los programas piloto de experimentación, tales como el objeto, la población a beneficiar, la financiación, entre otros"*, en especial frente a la característica de financiación. Lo anterior, habida cuenta que el artículo 356 de la Constitución Política señala:

"ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

(...)

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

(...)" (Subrayas propias)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El emprendimiento es de todos Minihacienda

Continuación oficio

Página 4 de 11

A juicio de esta Cartera, la característica de financiación debería ser objeto de mayor desarrollo, ya que más allá de que el proyecto avile referirse a la descentralización, y por esa vía, quizás se eluda la regla consagrada en el artículo 356 constitucional de acuerdo con la cual *"no se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas"*, luego resulta trascendental precisar una regla para el propio legislador, similar a la trascrita del artículo 356 de la Constitución Política, salvo que sea la propia entidad territorial la que asuma la financiación de la competencia, y sin perjuicio de que sea posible verificar la manifestación de la entidad territorial.

Frente a los *"programas pilotos de carácter experimental"* contemplados en el inciso 2 del artículo 2, en primer lugar, no se tiene claridad sobre en qué consisten los referidos programas, por lo que se sugiere precisar el concepto en el proyecto. Por otro lado, en el mencionado inciso se hace referencia a decretos reglamentarios, lo que abre la posibilidad a que el Gobierno nacional pueda utilizar la figura de la experimentación. No obstante, el artículo 2 se refiere a procedimiento legislativo, luego se requiere que el Proyecto sea claro y preciso frente a este aspecto.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que se está introduciendo un título nuevo a la Ley de Ordenamiento Territorial – Ley 1454 de 2011¹, se sugiere evaluar la posibilidad de utilizar varios artículos para consagrar de forma clara, precisa y ordenada qué es la experimentación, su alcance y cuántos procedimientos existen.

2. Características de la experimentación

2.1. Procedimiento para participar en la experimentación

El artículo 5 del Proyecto de Ley consigna:

"Artículo 5°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 36D. Procedimiento para participar de la experimentación

a) Las entidades territoriales, previa votación favorable del Concejo Municipal, Distrital o de la Asamblea Departamental, podrán solicitar a la Comisión de Ordenamiento Territorial, la participación en programas piloto de experimentación.

(...)"

Frente al literal a) se sugiere estudiar la posibilidad de plantear que la iniciativa de votación del Concejo o de la Asamblea surja de alcaldes y gobernadores, quienes tienen mayor y mejor información sobre la capacidad institucional del municipio para llevar a cabo esa función.

2.2. Duración de la experimentación

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El emprendimiento es de todos Minihacienda

Continuación oficio

Página 5 de 11

Respecto de la duración de la experimentación, los artículos 2, 4 y 7 del Proyecto de Ley establecen las siguientes reglas:

Artículo 2°	Artículo 4°	Artículo 7°
<p><i>"(...) Las leyes y decretos reglamentarios podrán contener disposiciones que autoricen programas piloto de carácter experimental, los cuales podrán ser transferidos a las entidades territoriales por un periodo máximo de ocho (8) años, a fin de poner a prueba una nueva institución, norma o política pública". (negritas propias)</i></p>	<p><i>"Artículo 36C. Duración de los programas piloto de experimentación. El Congreso de la República por ley, fijará el plazo en el cual la entidad territorial o entidades territoriales que cumplan las condiciones previstas por el Legislador, puedan solicitar su participación en programas piloto de experimentación. En principio, los programas, planes y/o proyectos tendrán una duración de hasta ocho (8) años. Los programas piloto de experimentación podrán prolongarse o modificarse, hasta un periodo de cuatro (4) años más, de conformidad con los artículos subsiguientes" (negritas propias).</i></p>	<p><i>"Artículo 36E. Generalización, prolongación, modificación o abandono de los programas piloto de experimentación. Antes de la expiración del plazo fijado para los programas piloto de experimentación y a partir de su evaluación, el Congreso de la República, por medio de una ley, determinará según el caso:</i></p> <p><i>a) Si el programa piloto de experimentación se prolonga o modifica, caso en el cual no podrá exceder una duración de cuatro (4) años más.</i></p> <p><i>b) Si el programa piloto de experimentación adquiere carácter permanente o se generalizan las medidas tomadas a título experimental, para todas aquellas entidades territoriales que tengan la misma categoría. Para ello, se presentará una proposición o un proyecto de ley, con el fin de prorrogar la experimentación hasta la aprobación de la Ley que la establezca como definitiva, en un límite de tiempo no superior a un año contado a partir de la fecha de expiración establecida en la ley que autorizó la experimentación.</i></p> <p><i>c) El abandono de la experimentación.</i></p> <p><i>Parágrafo. Por fuera de los casos señalados anteriormente, la experimentación no podrá continuar más allá del plazo fijado por la ley que la autorizó y organizó". (negritas propias)</i></p>

Elaboración: Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Del anterior cuadro se desprende que, por una parte, el término para que las entidades territoriales puedan participar en la experimentación será determinado por el Congreso de la República (artículo 4) y, por otro lado, existen diferentes reglas frente a la duración de los programas piloto de experimentación (artículos 2, 4 y 7), así:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El emprendimiento es de todos Minihacienda

Continuación oficio

Página 6 de 11

- El artículo 2 señala un tiempo máximo de duración de 8 años.
- El artículo 4 y el literal b) del artículo 7 establecen que los programas piloto de experimentación podrán prolongarse o modificarse hasta un periodo de cuatro (4) años antes de su finalización.
- El literal b) artículo 7 consigna que los programas de experimentación podrán adquirir el carácter de permanente. En este caso, se presentará una proposición o un proyecto de ley, con el fin de prorrogar la experimentación hasta la aprobación de la Ley que la establezca como definitiva, en un límite de tiempo no superior a un año contado a partir de la fecha de expiración establecida en la ley que autorizó la experimentación.

Conforme con lo anterior, se podría concluir que aun cuando se establece un plazo máximo de 8 años para los programas piloto de experimentación, se permite que estos duren hasta 12 años o más, hasta cuando una ley la establezca como permanente, por lo que se sugiere hacer precisión y claridad al respecto.

2.3. Programas pilotos de experimentación permanentes o generalización de las medidas de carácter experimental.

El literal b) del artículo 7 del Proyecto establece *"(...) Antes de la expiración del plazo fijado para los programas piloto de experimentación y a partir de su evaluación, el Congreso de la República, por medio de una ley, determinará según el caso: (...) Si el programa piloto de experimentación adquiere carácter permanente o se generalizan las medidas tomadas a título experimental, para todas aquellas entidades territoriales que tengan la misma categoría. Para ello, se presentará una proposición o un proyecto de ley, con el fin de prorrogar la experimentación hasta la aprobación de la Ley que la establezca como definitiva, en un límite de tiempo no superior a un año contado a partir de la fecha de expiración establecida en la ley que autorizó la experimentación"*.

Sobre el asunto de que una ley establezca como definitiva las competencias, es necesario tener en cuenta que su existencia queda supeditada a la voluntad política del órgano legislativo, luego puede suceder que no se expida una ley en ese sentido, lo que generaría un vacío jurídico que no es de poca monta si se tiene en cuenta que en virtud de las facultades otorgadas a las entidades territoriales estas expiden actos administrativos que generan efectos jurídicos de interés particular o general, afectando derechos de la población respectiva. La ausencia de reglas al respecto puede vulnerar los derechos de estas personas y situaciones jurídicas concretas que con posterioridad pueden revertir en demandas contra el Estado en desmedro del erario público, poniendo en tela de juicio la seguridad jurídica propia del Estado Social de Derecho. En suma, el riesgo de inconstitucionalidad es muy alto, por lo que no es factible dejar al intérprete dilucidar sobre este punto.

Por su parte, el mismo artículo señala que *"el Congreso de la República determinará según el caso (...) La permanencia o la generalización en todo el territorio nacional de las medidas tomadas a título experimental para todas aquellas entidades territoriales que tengan la misma categoría"*. Sobre el particular, es necesario

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Continuación oficina Página 7 de 11

dejar que este aparte podría ser inconstitucional por violación directa a la autonomía de la que gozan todas las entidades territoriales consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política, pues bajo los supuestos de la iniciativa, el Congreso de la República podría imponer a todos los entes territoriales, de forma permanente, una medida que fue probada y aplicada en un determinado territorio de la geografía colombiana.

Al respecto, la Corte Constitucional ha explicado que cuando el Legislador regule competencias de los entes territoriales debe respetar indiscutiblemente el núcleo esencial del artículo 287 de la Carta, señalando que "(...) si bien la autonomía territorial puede estar regulada en cierto margen por la ley, que podrá establecer las condiciones básicas de la misma, en aras de salvaguardar el interés nacional y el principio unitario, la Constitución garantiza que el núcleo esencial de la autonomía será siempre respetado".

En este contexto, es preciso recordar que el artículo 287 superior confiere autonomía a los entes territoriales, la cual se deriva en la facultad de estos de: (i) autogobernarse, (ii) administrar sus recursos, (iii) ejercer las competencias que los correspondan, y (iv) participar en las rentas nacionales, facultades que han sido reconocidas por la Corte Constitucional como el núcleo esencial de la autonomía territorial y que se concretan en "(...) el derecho de cada entidad territorial a autogobernarse en sus particularidades a través del respeto de la facultad de dirección política que ostenta (...)". De esta manera, cada entidad territorial tiene la facultad constitucional de gobernarse conforme a las necesidades y particularidades de su localidad o región.

Adicionalmente, el principio de igualdad se ve potencialmente afectado en tanto que de esto se deriva que las situaciones disímiles admiten un trato diferenciado, luego establecer a priori que una competencia pueda ser impuesta en un ámbito geográfico distinto sin criterios objetivos y razonables y sin salvaguardar la autonomía de las entidades territoriales para su aplicación, esto es sin que se tenga certeza de las competencias objeto de transferencia, puede atentar contra la descentralización que pregona la Carta Política.

De otra parte, es necesario poner en consideración que la adopción de una medida permanente del orden territorial está presidida de un ejercicio de planeación, que permita conocer las necesidades y particularidades del territorio regional y la población a la que se dirige la política o programa. Aplicando esto a la iniciativa, la decisión de imponer como permanente una medida debería ser resultado de un ejercicio de planeación que permita conocer en qué territorios puede ser adoptada y no simplemente por réplica, pues los efectos no necesariamente pueden ser los esperados, además en estas decisiones debe haber participación de las autoridades implicadas o beneficiarias en la asunción de competencias, en respeto de la democracia participativa y pluralista que cimienta nuestra norma superior.

1 Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacios.
2 Corte Constitucional. Sentencia C-535 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Continuación oficina Página 8 de 11

2.4. Suspensión y extensión normativa a título experimental, remisión obligatoria de ordenanzas y acuerdo y su revocatoria.

Los artículos 3, 8 y 9 del Proyecto de Ley establecen:

*"Artículo 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:
Artículo 36B. Suspensión y extensión normativa. Con fundamento en el artículo 150 numeral 5 de la Constitución Política, las entidades territoriales podrán suspender y extender la aplicación de normas de carácter general en su territorio, a título experimental, de disposiciones normativas que regulan el ejercicio de competencias transferidas por la Nación.
(...)"*

*"Artículo 8°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:
Artículo 36G. Remisión obligatoria de ordenanzas y acuerdos. Los actos administrativos de carácter general e impersonal expedidos por una entidad territorial que versen sobre la suspensión o extensión de la aplicación de normas de carácter general, en utilización de la figura de la experimentación, deben precisar su duración y validez y deberán ser publicados por la entidad territorial. Dichos actos deberán ser remitidos al Ministerio del Interior de manera obligatoria, con todos los antecedentes y documentos que los soportan. La remisión obligatoria es requisito de validez de dichos actos administrativos.
Parágrafo. El procedimiento de la remisión obligatoria de los actos administrativos, sus efectos y alcance se regirán por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". (Subrayas fuera del texto)*

*"Artículo 9°. Adiciónese un artículo nuevo 97A a la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:
Artículo 97A. Revocación de actos administrativos expedidos en aplicación del procedimiento de experimentación. El Ministro del Interior podrá, por motivos de inconstitucionalidad o de ilegalidad, dentro de los dos meses siguientes al recibo de la remisión obligatoria del acto administrativo general e impersonal que verse sobre la suspensión y extensión de las disposiciones normativas correspondientes, expedidos en utilización del procedimiento de experimentación, solicitar a dicha entidad, la revocatoria directa del acto o de los actos administrativos, exponiendo, mediante carta de observaciones, las razones jurídicas que soportan tal solicitud.
Frente a dicha solicitud la entidad territorial podrá, dentro del mes siguiente a su recibo, revocar directamente el acto administrativo o negarse a revocarlo, y continuar ejecutando el acto administrativo previa comunicación al Ministro del Interior de su decisión debidamente motivada, dentro del mismo mes que lo fue conferido para tomar su decisión de retro o no del acto administrativo.
En caso de no retro del acto administrativo del ordenamiento jurídico por parte de la entidad territorial, el Ministro del Interior podrá solicitar la nulidad del acto o de los actos administrativos al recibo de la comunicación de no retro del ordenamiento jurídico de la decisión o, podrá solicitarlo en cualquier tiempo de acuerdo con los términos de caducidad establecidos en el presente Código para los medios de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Continuación oficina Página 9 de 11

La presentación de la demanda de nulidad suspenderá los efectos de los actos administrativos por un término máximo de cuatro (4) meses; si vencido ese tiempo, el juez no se ha pronunciado de fondo sobre la nulidad del acto administrativo general o impersonal, la suspensión del acto administrativo quedará sin efectos, salvo que el juez que esté conociendo el asunto de oficio, decida mantener la suspensión del acto administrativo hasta que se pronuncie de fondo sobre la nulidad del acto".

Frente a los apartes subrayados en el artículo 3, es necesario tener en cuenta que el artículo 150 numeral 5 de la Carta Política¹ solo hace referencia a la facultad que tiene el Congreso de la República para conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales, luego no se puede interpretar que este artículo habilite al Congreso para atribuir funciones sobre las demás autoridades territoriales, lo que conlleva un vicio de inconstitucionalidad. De otro lado, no existe claridad respecto de la denominación "título experimental" ya que esta podría ser interpretada como poner a prueba algo o que esto no produce efectos.

Respecto del requisito de validez de los actos administrativos consagrada en el artículo 8, es importante recordar que, tratándose de entidades territoriales, en virtud del numeral 2 del artículo 287 superior, la autoridad territorial respectiva tiene la competencia para expedir actos administrativos, esto es crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas. Cabe aclarar que la Corte Constitucional ha reconocido que "(...) Los actos administrativos expedidos por las autoridades de los diferentes órdenes territoriales existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, en tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular. Sólo a partir de este momento, serán obligatorios y oponibles (...)".²

Asimismo, una vez expedido un acto administrativo, este goza de presunción de legalidad lo que implica que se presume conforme a derecho, salvo que lo derogue la autoridad administrativa que lo expidió o un juez de la República lo declare nulo. En este último caso, el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011³ establece que los "...actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...", autoridad que existe en virtud de los artículos 236 y siguientes de la Carta Política, y que responden a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, si lo que se pretende con el artículo 8 es que el Ministerio del Interior controle la validez de un acto administrativo, es preciso recordar que uno de los pilares fundamentales de nuestro Estado es la separación de poderes, consagrado en el artículo 113 de la Carta Política, el cual se caracteriza por "(...) la delimitación precisa, mediante reglas jurídicas, de las competencias de cada uno de los poderes, junto con la definición de su estructura institucional..."⁴, lo que permite que en nuestro modelo de Estado, salvo

1 ARTÍCULO 150. "...) Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...). Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales (...)"
2 Corte Constitucional. Sentencia C-957 de 199. M.P. Álvaro Tafur Galvis
3 Por lo cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4 Corte Constitucional. Sentencia C-208 de 2012. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Continuación oficina Página 10 de 11

enumeradas excepciones, se excluyan figuras donde repose en un mismo órgano distintos roles con el fin de evitar situaciones que aviven la concentración de poder⁵. Luego, una de las manifestaciones de este principio se encuentra consignado en los artículos 228 a 236 de la Constitución, en los cuales se asignó como función de los jueces el control de legalidad y constitucional de los actos de la administración. De esta manera, sería inconstitucional permitir que la validez de un acto administrativo sea objeto de un control previo en cabeza de un Ministerio, en el entendido que esta función es materia exclusiva de los jueces, sin perjuicio de la facultad que tiene la misma autoridad para derogar su propio acto.

Por otra parte, respecto del artículo 9 pareciera que en una misma disposición se está estableciendo el procedimiento para que el Ministerio del Interior pueda solicitar la revocatoria de actos administrativos generales expedidos en aplicación del procedimiento de experimentación y el de solicitud de nulidad de dichos actos. En la medida que son asuntos distintos, se sugiere establecer en dos artículos diferentes cada procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, frente al inciso 3 del artículo 9 del Proyecto de Ley, se sugiere revisar si la institución de la nulidad y restablecimiento del derecho, más allá de que exista la posibilidad teórica de que un acto administrativo pueda ser objeto de este medio de control, es posible aplicarse en la experimentación en la medida que se está hablando de actos administrativos de carácter general.

A su vez, es necesario que se establezca con total precisión quién es el juez competente para conocer del medio de control, pues si aún no se ha descentralizado la competencia, la impresión es que la competencia siguiera siendo nacional y por ello respondera a tal presupuesto. Abrir la posibilidad de conflictos de competencias por esta impresión va en contra de la celeridad del proceso y efectividad de la justicia.

Finalmente, se sugiere evaluar la conveniencia y constitucionalidad de establecer una suspensión automática de los actos administrativos generales expedidos en aplicación del procedimiento de experimentación con la sola presentación de demanda por parte del Ministerio del Interior, esto en la medida que tal disposición otorga un poder de veto de una autoridad del orden nacional frente al actuar de una autoridad territorial, lo que desconoce los presupuestos de la descentralización y la autonomía territorial de dichas entidades contemplada en el artículo 287 de la Constitución Política. Además, podría desconocer el derecho de defensa de dichas entidades territoriales, protección por el artículo 29 superior, al permitir que, con la sola presentación de una demanda, sin que medie ni siquiera el análisis de un juez o la contradicción de la entidad territorial, se suspendan los efectos del acto administrativo.

III. Conclusiones

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y sugerencias técnicas, metódicas, de conveniencia y constitucionalidad manifestadas frente al articulado

5 Corte Constitucional. Sentencia C-285 de 2015. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos Minhacienda

Continuación oficina Página 11 de 11

del proyecto de ley. En cualquier caso, se expresa muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ
Viceministro General
DAF04J

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz
Revisó: Germán Andrés Rúaiz Castiblanco

Con Copia: Dr. Guillermo León Giraldo Gil, Secretario de la Comisión Primera del Senado de la República.

LJ248920

Validar documento firmado digitalmente en: <http://selelectronicaminhacienda.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
P.BX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano: (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 60-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Anexo número 3. Comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de ley número 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

El emprendimiento es de todos Minhacienda

2. Despacho del Viceministro General
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorables Congresistas
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Comisiones Primera Constitucional Permanente de Senado
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Comisiones Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes
Senado y Cámara de Representantes
Ciudad

Radicado: 2-2021-023123
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021 12:16

Radicado entrada
No. Expediente 19414/2021/OFI

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 423 de 2021 Senado, 595 de 2021 Cámara ?Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones?

Respetados Presidentes:

El Proyecto de Ley, de iniciativa de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio del Interior, tiene por objeto cumplir lo ordenado mediante sentencia del ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020) proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Pietro Urrego contra Colombia*, en la que se ordenó crear mayores garantías para los destinatarios de la ley disciplinaria, en aplicación del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En tal sentido, la actual propuesta modifica la Ley 1952 de 2019¹ confiriendo funciones jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación para investigar y juzgar a todos los servidores públicos, incluidos los de elección popular, para lo cual delimita la etapa de instrucción o investigación y el juzgamiento en el proceso disciplinario, y establece disposiciones en aras de garantizar la doble instancia. Adicionalmente, la iniciativa confiere facultades extraordinarias al presidente de la República para que amplíe la planta de personal de la Procuraduría.

Expuesto lo anterior, y una vez revisado el texto propuesto, este Ministerio no tiene objeciones de tipo fiscal a la iniciativa. En cualquier caso, es menester recordar que cualquier modificación a las plantas de personal requerirá la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo concepto o viabilidad presupuestal de esta Cartera, según dispone el artículo 14 de la Ley 2053 de 2020².

Cordialmente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ
Viceministro General
DECE04J
UJ-0103021

Validar documento firmado digitalmente en: <http://selelectronicaminhacienda.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
P.BX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano: (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 60-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

1 Por medio de la cual se aprobó el Código General Disciplinario, se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1478 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario.
2 Por la cual se decreta el presupuesto de gastos y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Anexo número 4. Comentarios del Ministerio de Salud al Proyecto de ley número 367 de 2020 Senado, Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

La salud es de todos Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202111400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 1 de 19

Bogotá D.C.,

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Carrera 7ª N° 8 – 68
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre el PL 367/20 (S) "por medio [de la] cual se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008".

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la iniciativa de la referencia está pendiente de surtir primer debate en esa Corporación, se hace necesario emitir el concepto institucional desde la perspectiva del Sector Salud y Protección Social. Para tal cometido, se toma como fundamento el texto publicado en la Gaceta del Congreso N° 1459 de 2020. Al respecto, este Ministerio, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, en especial las previstas en el inciso 2° del artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, sin perjuicio de los comentarios que estimen pertinente realizar otras autoridades para las cuales este tema resulte sensible, formula las siguientes observaciones:

1. CONTENIDO

El proyecto de ley dispone:

Artículo 1°. Medidas de atención. Adiciónese un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

Parágrafo 4o. Si como consecuencia de la violencia sexual contra una niña, adolescente, joven o mujer, se genera un embarazo, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, serán las encargadas de restablecer su derecho a la salud, al trabajo, a la educación, brindando acompañamiento médico, psicológico, siquiátrico y

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

La salud es de todos Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202111400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 2 de 19

asistencial durante el embarazo, parto y primer año de crianza y/o acompañamiento en el proceso de adopción, de conformidad con la normatividad vigente.

Con el propósito de restablecer los derechos vulnerados antes citados, el Ministerio de Salud y Protección Social, será el encargado de desarrollar e implementar el Programa de Apoyo a la Mujer Embarazada víctima de violencia sexual, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Trabajo y Protección Social¹.

Se aclara que a partir de la Ley 1122 de 2007 no existen "Administradoras de Régimen Subsidiado".

2. CONSIDERACIONES





2.1. Los derechos de las víctimas de violencia sexual y su implementación en el sector salud


En cuanto a la atención en salud para mujeres víctimas de violencia sexual, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", en su artículo 8, establece la obligación de los Estados de "[...] suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados [...]".²


Por su parte, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer contempla el propósito de "esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible [...] que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica"³.

A su vez, el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de

1 CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Gaceta del Congreso N° 1459 de 2020.
2 En: <https://www.oas.org/juridico/interam/inter/amsh/tratados/a-61.html>
3 En: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

<div data-bbox="152 314 406 373" style="text-align: center;">  La salud es de todos Minsalud </div> <div data-bbox="503 425 787 515" style="text-align: center;">  <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20211400358381 Fecha: 04-03-2021 Página 3 de 19</p> </div> <p>Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW⁴) en su Observación General 24 (la Mujer y la Salud), que desarrolla el artículo 12 sobre el deber de eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a la salud, prevé como obligaciones de los Estados: "la promulgación y aplicación eficaz de leyes y la formulación de políticas, incluidos los protocolos sanitarios y procedimientos hospitalarios, que aborden la violencia contra la mujer y los abusos deshonrosos de las niñas, y la prestación de los servicios sanitarios apropiados". En el mismo sentido, el Comité CEDAW en su Observación General 19 (la Violencia y la Mujer), y en su Observación General No. 30 (Mujeres en la Prevención de Conflictos y en Situaciones de Conflicto y Postconflictos) determinó el deber de los Estados de establecer y apoyar servicios destinados a las sobrevivientes de violencia sexual que incluyan la atención en salud, servicios de apoyo por personal especialmente capacitado, y un enfoque diferencial.</p> <p>En atención al anterior marco internacional, la jurisprudencia constitucional ha reconocido una especial protección a las mujeres, las niñas, adolescentes y adultas mayores sobrevivientes de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. En el Auto 092 de 2008, la Corte expresó que:</p> <p>[...] las mujeres sufrían un impacto desproporcionado como consecuencia del conflicto armado, a partir del reconocimiento de que las mujeres estaban sujetas a un riesgo diferenciado de violencia sexual o esclavitud sexual. Además, reconoció que este riesgo era aun mayor para las mujeres indígenas y afro descendientes. En dicha providencia, la Corte ordenó la creación de un programa especial para la prevención de la violencia sexual contra la mujer desplazada y de atención integral a sus víctimas. En esa oportunidad, se acogieron lo estándares mínimos internacionales para las víctimas de violencia sexual como criterios para determinar las obligaciones constitucionales que se debían desarrollar en el plan de atención a sobrevivientes de violencia sexual [...] ⁵</p> <p>[...] Desde otra perspectiva, existen estándares internacionales sobre los componentes mínimos de atención gratuita e inmediata a las víctimas de la violencia sexual, que incluyen: (a) asistencia médica inmediata para la atención de las heridas y lesiones recibidas por las víctimas, (b) seguimiento médico para la atención de las consecuencias clínicas del acto delictivo, (c) provisión inmediata de anticoncepción de emergencia y tratamiento profiláctico para evitar el contagio de infecciones de transmisión sexual, (d) atención psicológica especializada inmediata para la víctima y su familia; (e) asesoría médico-legal y jurídica; (f) asistencia social; (g) medidas protectivas para prevenir agresiones adicionales a la víctima. Según ha explicado la Organización Panamericana de la Salud, los servicios requeridos por las víctimas de violencia sexual son los siguientes: "Brindar una atención integral e interdisciplinaria: esto incluye la atención médica, psicológica y de apoyo a través de los grupos de apoyo autoayuda. Además, los proveedores deben conocer los otros servicios y recursos disponibles en su comunidad para referir a la sobreviviente a servicios de</p> <p>⁴ Cfr. https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx ⁵ CORTE CONSTITUCIONAL, sent. 271 de 2016, MP. Luis Ernesto Vargas Silva. Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C. Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co</p>	<div data-bbox="836 314 1088 373" style="text-align: center;">  La salud es de todos Minsalud </div> <div data-bbox="1185 425 1469 515" style="text-align: center;">  <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20211400358381 Fecha: 04-03-2021 Página 4 de 19</p> </div> <p>atención que no se proveen en el centro de salud o de otros servicios, como son los legales, de apoyo económico y de protección, entre otros... Contar con una guía de recursos del sector público y privado que brinden asistencia y patrocinio jurídico gratuito para las mujeres que quieran realizar la denuncia judicial [...]".</p> <p>Como se puede apreciar hay referentes tanto de índole internacional como local sobre la materia.</p> <p>2.2. Comentarios específicos</p> <p>Sobre la pretensión que contiene el proyecto de ley se debe señalar que en Colombia ya existen preceptos asociados con la atención en salud de las personas víctimas de violencia sexual, incluyendo aquellas que fortalecen su atención en salud médica y psicológica, independientemente de si se ha producido un embarazo como consecuencia del hecho victimizante o no, tal y como se pasa a indicar.</p> <p>2.2.1. Disposiciones existentes relacionadas con la atención en salud de la violencia sexual</p> <p>Los convenios internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho a la salud han sido integrados a la Constitución a través de los artículos 93 y 94 superiores, como parte del bloque de constitucionalidad. En este ámbito, el principal reconocimiento y desarrollo de este derecho se ha dado en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece la obligación de proveer acceso al derecho a la salud a todas las mujeres sin discriminación, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", que reconoce en su artículo 10 que el derecho a la salud comprende "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". Estas disposiciones, como parte del bloque de constitucionalidad, son parámetro de control de constitucionalidad de las leyes.</p> <p>⁶ OPS en colaboración con el Fondo de Población y las Naciones Unidas (UNFPA), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Comisión Interamericana de las Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA), el Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo (GPI), el Centro por los Derechos Reproductivos (CRR), el IPAS, ISIS Internacional, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM): "Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres", Washington, abril de 2004, p. 27. ⁷ CORTE CONSTITUCIONAL, Auto 092 de 2008, MP. Manuel José Cepeda Espinosa. Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C. Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co</p>
<div data-bbox="152 1391 406 1455" style="text-align: center;">  La salud es de todos Minsalud </div> <div data-bbox="503 1494 787 1597" style="text-align: center;">  <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20211400358381 Fecha: 04-03-2021 Página 5 de 19</p> </div> <p>Las obligaciones del derecho a la salud que son exigibles de forma inmediata fueron estipuladas en el párrafo 30 de la Observación General 14 del Comité DESC y comprenden: i) la garantía de que el derecho a la salud será ejercido sin discriminación; y ii) la obligación de adoptar medidas deliberadas y concretas dirigidas a la realización del derecho. Igualmente, este mismo documento del Comité DESC, señaló que también son de aplicación inmediata las obligaciones mínimas, que expuso de acuerdo con el siguiente alcance:</p> <p>[...] a) Garantizar el derecho de acceso a los centros, bienes y servicios de salud sobre una base no discriminatoria, en especial por lo que respecta a los grupos vulnerables o marginados.</p> <p>b) Asegurar el acceso a una alimentación esencial mínima que sea nutritiva, adecuada y segura y garantice que nadie padezca hambre;</p> <p>c) Garantizar el acceso a un hogar, una vivienda y unas condiciones sanitarias básicas, así como a un suministro adecuado de agua limpia potable;</p> <p>d) Facilitar medicamentos esenciales, según las definiciones periódicas que figuran en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS;</p> <p>e) Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones, bienes y servicios de salud.</p> <p>f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de toda la población; la estrategia y el plan de acción deberán ser elaborados, y periódicamente revisados, sobre la base de un proceso participativo y transparente: esa estrategia y ese plan deberán prever métodos, como el derecho a indicadores y bases de referencia de la salud que permitan vigilar estrechamente los progresos realizados; el proceso mediante el cual se concibe la estrategia y el plan de acción, así como el contenido de ambos, deberá prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados [...] ⁸.</p> <p>En esa misma dirección, el artículo 49 de la Constitución Política, define la garantía de todas las personas en lo concerniente con el "[...] acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud [...]". Entendiendo la salud, como "un estado completo de bienestar físico, y mental" dentro del nivel posible de salud para una persona. A su vez, la jurisprudencia Constitucional ha determinado la salud como un servicio público esencial de carácter obligatorio que se rige principalmente por los principios de solidaridad, universalidad e integralidad.</p> <p>⁸ En: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?file=faeadmin/Documentos/BDL/2001/1451 Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C. Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co</p>	<div data-bbox="836 1391 1088 1455" style="text-align: center;">  La salud es de todos Minsalud </div> <div data-bbox="1185 1494 1469 1597" style="text-align: center;">  <p>Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20211400358381 Fecha: 04-03-2021 Página 6 de 19</p> </div> <p>Por su parte, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, incorporó estos elementos al ordenamiento jurídico en su artículo 6, así:</p> <p>Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:</p> <p>a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;</p> <p>b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;</p> <p>c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;</p> <p>d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos [...].</p> <p>Así las cosas, las obligaciones del Estado de proteger, respetar y garantizar el derecho a la salud incluyen deberes positivos y negativos respecto de cada uno de esos elementos. Por lo tanto, y desde hace más de una década, el Estado colombiano ha sancionado una serie de leyes que buscan proteger los derechos, prevenir y atender las violencias de género y en particular las violencias sexuales que afectan a poblaciones vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes y víctimas del conflicto armado, en las que se determinan obligaciones a los diferentes sectores y se dispone la articulación intersectorial. Algunas de estas normas que son referente para el abordaje integral a partir del SGSSS, son:</p> <p>- Ley 294 de 1996, "por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia"</p> <p>Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C. Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co</p>

 La salud es de todos Minsalud





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 7 de 19

intrafamiliar”.

- Ley 679 de 2001, “por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”.
- Ley 985 de 2005, “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.
- Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
- Ley 1146 de 2007, “por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.
- Ley 1251 de 2008, “por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”.
- Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1329 de 2009, “por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.
- Ley 1336 de 2009, “por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”.
- Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1542 de 2012, “por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal”. [Delitos de violencia contra la mujer].
- Ley 1639 de 2013, “por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000”.
- Ley 1719 de 2014, “por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1761 de 2015, “por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)”.
- Ley 1773 de 2016, “por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

 La salud es de todos Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 8 de 19

artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004”. [Se crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos].

Se advierte una normatividad consistente y coherente, para lograr una protección a la mujer en diferentes ámbitos de su vida, condiciones y ciclo vital.

2.2.2. Régimen de competencias del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en relación con la rehabilitación en salud por hechos relacionados con la violencia sexual

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, el servicio público esencial de salud debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado según los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y garantizando a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad.


En coherencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, las funciones de:


[...] 42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación [...] 42.3. Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. // 42.4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud [...]

Esta competencia se materializa en el Decreto Ley 4107 de 2011. En virtud de los artículos 2 y 16 del mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene, dentro de sus competencias, las de:

3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades [...] 5. Dirigir y desarrollar, en coordinación con las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, la evaluación, seguimiento y control de las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

 La salud es de todos Minsalud




Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 9 de 19


De este modo, tomando el enfoque de derechos como una guía de acción ética, política y jurídica que busca proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, el Ministerio de Salud y Protección Social enmarca la atención integral a las víctimas de violencias de género en acciones que garanticen respuestas institucionales oportunas y dignificantes, que contribuyan a la recuperación de la integridad, dignidad y autonomía de las víctimas, atendiendo sus necesidades de acuerdo con sus características particulares de tal manera que se reduzca el impacto y las consecuencias físicas, mentales, familiares y sociales derivadas de la violencia que ha vulnerado sus derechos. En ese sentido, la atención integral conlleva el respeto y la garantía de los derechos que han sido reconocidos en el país a través de diversas normas. Estos derechos se reconocen como de obligatorio cumplimiento para los operadores de justicia, administrativos, de policía y para los prestadores de servicios de salud.

El artículo 15 de la Ley 360 de 1997, especialmente, señala que toda persona víctima de estos delitos tiene derecho a tener acceso gratuito a: examen y tratamiento para la prevención de infecciones de transmisión sexual incluido el VIH/Sida, examen y tratamiento para trauma físico y emocional. La Ley 1146 de 2007, en el artículo 9°, dispuso que el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, garantizando lo siguiente:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
2. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
3. Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
4. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.
5. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

 La salud es de todos Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 10 de 19

6. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.

7. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

De la misma forma, la Resolución 459 de 2012, “por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”, tiene como objetivo brindar desde el sector salud todas tecnologías necesarias para que la víctima pueda recibir atención física y mental que le permita restablecer su salud integral como consecuencia de la violencia sexual. Además, en el marco de la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria en Salud se prevé la protección especial para las mujeres víctimas de violencias incluidas aquellas vividas en el conflicto armado, mediante la gratuidad de los servicios de atención.


De conformidad con este marco legal, el prestador de servicios de salud debe activar la ruta intersectorial a justicia, protección y servicios psicosociales disponibles en la entidad territorial, de este modo, será la víctima quien decida de acuerdo a sus requerimientos los servicios psicosociales que desea acudir por medio de las secretarías de desarrollo social, secretarías u oficinas de género o demás programas de empoderamiento económico, educativo o ayudas con las que cuente la administración local. Así, y en el ámbito del derecho fundamental a la salud, la atención integral en salud (promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad) de las víctimas de violencia sexual se encuentra garantizada dentro de los servicios y tecnologías con cargo a la UPC, la cual debe ser garantizada por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) a la cual se encuentre afiliada la persona; estos servicios y tecnologías para la atención de la salud física y mental de las víctimas de violencias de género se encuentra descritos en la Resolución 2481 de 2020.


Es más, y en similar alcance, se han emitido los siguientes actos administrativos y documentos:

a. Resoluciones:

- Resolución 459 de 2012: Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Resolución 4568 de 2014: Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos.
- Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, ruta

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 11 de 19

Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

b. Instrumentos de Política Pública:

- Resolución 1841 de 2013: Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
- Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

c. Lineamientos:

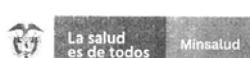
- Instructivo para el uso del kit de profilaxis post exposición (PEP) para VIH, ITS y anticoncepción de emergencia en víctimas de violencia sexual.
- Cartilla uso de los PEP Kit de violencia sexual.
- Cartilla Nada Justifica la Violencia.


d. Material pedagógico (IEC):

- Guía para la movilización social para la prevención de las violencias de género y sexual.
- Módulos para capacitación comunitaria indígena. Salud sexual y reproductiva, VIH-Sida, violencia basada en el género: violencia sexual y violencia intrafamiliar.
- Módulo de la A a la Z en Derechos Sexuales y Reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual.
- Manual de prevención y atención de víctimas de delitos basados en la violencia de género: normatividad y derechos de poblaciones en situación de desplazamiento forzado, violencia basada en el género y violencia contra las mujeres.
- Promoción y Monitoreo de los Derechos Sexuales y Reproductivos de Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado con Énfasis en Violencias Intrafamiliar y Sexual.

Por lo tanto, se considera que existe un amplio y detallado marco normativo que estipula obligaciones sobre la atención en salud a las mujeres víctimas de violencia que delimita su alcance y que impone obligaciones concretas, especialmente en lo relacionado con la garantía del derecho fundamental a la salud, siendo competencia de otros sectores del Estado, la coordinación de acciones para el restablecimiento de otros derechos, que puedan resultar afectados en un caso de violencia sexual como el

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 12 de 19

derecho al trabajo o la educación, razón por la que la previsión contenida en el proyecto de ley: "[...] Si como consecuencia de la violencia sexual contra una niña, adolescente, joven o mujer, se genera un embarazo, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, serán las encargadas de restablecer su derecho a la salud, al trabajo, a la educación [...]", excedería el régimen de competencias de esta Cartera.

Es claro que dentro de las funciones que están a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social no se encuentran la de implementación o restablecimiento concreto de derechos.

En efecto, como se ha sostenido con insistencia, la labor de esta Cartera, comporta, entre otras, las siguientes funciones (Decreto-ley 4107 de 2011, art. 2°):

[...] 1. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.


3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.


4. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles [...]. [Énfasis fuera del texto]

Esto conduce, como lo ha indicado la Corte Constitucional, a un problema de constitucionalidad (Cfr. artículos 154 y 150, numeral 7. C. Pol), expresado de la siguiente forma:

[...] La Corte ha declarado la inexecutable de disposiciones en virtud de las cuales el Congreso, sin contar con la iniciativa del Gobierno o su aval en el trámite legislativo, (i) ha creado entidades del orden nacional, (ii) ha modificado la naturaleza de una entidad previamente creada; (iii) ha atribuido a un Ministerio nuevas funciones públicas ajenas al ámbito normal de sus funciones; (iv) ha trasladado una entidad del sector central al descentralizado o viceversa; (v) ha dotado de autonomía a una entidad vinculada o adscrita a algún ministerio o ha modificado su adscripción o vinculación; o (vi) ha ordenado la desaparición de una entidad de la administración central. Para la Corte, tales disposiciones modifican la estructura de la administración central y su

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 13 de 19

constitucionalidad depende de que haya habido la iniciativa o el aval gubernamental [...]. [Énfasis fuera del texto].

Este criterio lo ha reiterado en la siguiente decisión:

[...] Partiendo del enunciado de dicho artículo, la Corte ha precisado que corresponde al Legislador la determinación de la estructura de la Administración nacional. En desarrollo de dicha competencia, debe definir los elementos de esa estructura, la tipología de la entidad y sus interrelaciones¹⁰. Así mismo, el Congreso tiene la potestad consecuente de fusión, transformación y supresión de dichos organismos¹¹. No obstante, la competencia a que se refiere el numeral 7° del artículo 150 Superior no supone un ejercicio totalmente independiente por parte del Congreso de la República, pues es necesario contar con la participación gubernamental para expedir o reformar las leyes referentes a la estructura de la Administración nacional, toda vez que iniciativa para su adopción pertenece en forma exclusiva al Gobierno Nacional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 Superior¹².

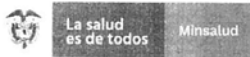
En ese orden de ideas, en la jurisprudencia de la Corporación se ha explicado que "i) la función de determinar la estructura de la administración nacional, no se agota con la creación, supresión o fusión de los organismos que la integran, sino que abarca proyecciones mucho más comprensivas que tienen que ver con el señalamiento de la estructura orgánica de cada uno de ellos, la precisión de sus objetivos, sus funciones generales y la vinculación con otros organismos para fines del control¹³, así como también regular los asuntos relacionados con el régimen jurídico de los trabajadores, con la contratación y con las materias de índole presupuestal y tributario, entre otras [...]"¹⁴.


Es más, lo anterior se corrobora con el consecuente pronunciamiento¹⁵:

35. En síntesis, la jurisprudencia ha reconocido que la competencia para fijar la estructura de la administración nacional (i) comprende su dimensión estática, esto es, aquella que tiene vocación de permanencia; (ii) no se agota en la posibilidad de crear entidades públicas y, en consecuencia, se extiende (iii) a la definición de sus objetivos, funciones generales y modo de relacionamiento con otros órganos; e igualmente abarca (iv) la regulación de aquellas materias relacionadas con el régimen jurídico que se le aplica a sus servidores, las formas de vinculación y aquellas materias de naturaleza presupuestal y tributaria.

Materias comprendidas por la competencia	Sentencia

⁹ CORTE CONSTITUCIONAL, sent. C-889 de 2006, M.P. Manuel Cepeda Espinosa.
¹⁰ Sentencia C-1190/00 M.P. Álvaro Tafur Galvis.
¹¹ Sentencia C-299 de 1994, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Ver igualmente la Sentencia C-465 de 1992 M.P. Ciro Angarita Barón.
¹² Sentencia C-012 de 2003 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
¹³ Sentencia C-299 de 1994 M.P. Antonio Barrera Carbonell.
¹⁴ CORTE CONSTITUCIONAL, sent. C-251 de 2011, M.P. Jorge Pretell Chaljub.
¹⁵ CORTE CONSTITUCIONAL, sent. C-110 de 2019, M.P. Alejandro Linares Cantillo.
Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 14 de 19

de determinar la estructura de la administración nacional	Sentencia
Creación, supresión o fusión de una entidad pública del orden nacional	C-299/94, C-648/97, C-482/02, C-078/03, C-121 /03, C-869/03, C-570/04, C-784/04, C-856/06, C-663/13 y C-031/17
Estructura orgánica de las entidades y organismos	C-209/97, C-121/03 y C-869/03
Creación de un Consejo Nacional de Acreditación que por su integración y funciones modifican en algún grado la estructura de la administración	C-307/13
Definición de las tipologías de entidades y organismos y sus interrelaciones respectivas	C-784/04
Objetivos y funciones generales de la entidad u organismo	C-299/94, C-209/97, C-121/03, C-869/03 y C-784/04
Vinculación con otros organismos para fines del control	C-121/03 y C-784/04
Régimen jurídico de los trabajadores, con la contratación y con las materias de índole presupuestal y tributario	C-299/94, C-209/97, C-121/03 y C-784/04
Características de los órganos creados	C-1162/00, C-078/03 y C-784/04
Ubicación de los organismos en el conjunto de la administración	C-078/03 y C-784/04

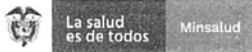
Las disposiciones superiores destacadas y la jurisprudencia referida, desarrollan un criterio de especialidad en la gestión pública que el propio Ejecutivo conoce y debe desplegar. Por tanto, cuando el Congreso de la República propone una modificación sustancial en las competencias de las reparticiones, como en este caso, debe contar con el aval gubernamental y, la inexistencia de este, viciaría la norma que se proyecta. La ausencia de iniciativa por parte del Ejecutivo hace que devenga inconstitucional.


2.2.3. Acciones relacionadas con la atención en salud durante el embarazo

En relación con la atención en salud del embarazo, dentro de las acciones desarrolladas por este Ministerio respecto de la garantía de los derechos sexuales y reproductivos se destaca el Plan Decenal de Salud Pública en la Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, en el cual se propuso como objetivo promover, generar y desarrollar acciones transsectoriales y comunitarias para tal fin con un enfoque de género, diferencial y de derechos, atendiendo al desenvolvimiento de las potencialidades de todas las personas. De esta manera, tales acciones contienen dos componentes:

a) La promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co




Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20211400358381
 Fecha: 04-03-2021
 Página 15 de 19

b) La prevención y atención en salud integral en salud sexual y salud reproductiva desde un enfoque de derechos.

Las actividades de promoción son permanentes, articuladas y atienden al propósito de garantizar los derechos ligados con la sexualidad y la reproducción bajo los principios de igualdad, libertad, autonomía y no discriminación.

Dentro del plan, se persiguen las siguientes metas:

- Contar con un espacio transectorial y comunitario para coordinar la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.
- Inclusión de programas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos.

La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos (PNSDSR)¹⁶ se organiza a través de diferentes componentes que apuntan al reconocimiento de las condiciones necesarias para la promoción y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.


Esta política se fundamenta en el enfoque de derechos, aplicados a lo sexual y a lo reproductivo para proponer las acciones de Estado que en esta materia se reconocen como promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. También se contempla que los derechos sexuales y los derechos reproductivos se consideren de manera independiente¹⁷, sin desconocer sus múltiples interrelaciones, tanto en la garantía como en el ejercicio y que sea posibilitada su realización en el modelo de los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) en dos sentidos:


- Analizar e identificar los factores que los determinan y,
- Precisar las intervenciones que favorezcan la superación de las inequidades, aspectos para los que se requiere aplicación de estrategias de promoción, alianzas, diseño de planes intersectoriales, que rompan el ciclo que perpetúa esas inequidades y falta de garantía de derechos dentro de un enfoque sistémico de la gestión.

Adicionalmente, en 2016, en virtud de lo iniciado en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, se adoptó la Política de Atención en Salud, en desarrollo de lo cual se previó las

¹⁶ En: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/LIBRO%20POLITICA-%20SEXUAL%20SEPT%2010.pdf>
¹⁷ *Ibid.*, pág. 50.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co




Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20211400358381
 Fecha: 04-03-2021
 Página 17 de 19

el documento "Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud".

Generar e implementar estrategias que fortalezcan las redes sociales comunitarias, para el empoderamiento de las mujeres, los hombres, la familia y la comunidad en general, que promueva la salud materna y la salud perinatal.

- Brindar prestación preferencial, oportuna, continua y segura al binomio, madre - hijo, según lo establecido en las guías adoptadas en la Resolución 412 de 2000 o la norma que la modifique, adición o sustituya, en especial las de i) Atención del parto, ii) Atención al recién nacido, iii) Atención en Planificación Familiar a hombres y mujeres, iv) Alteraciones del embarazo, y) Enfermedades de Transmisión Sexual Infección gonocócica, Sífilis, VIH, Hipertensión Arterial, Hipertensión Arterial y Hemorragias asociadas al embarazo, Menor y Mujer Maltratadas, Alteraciones asociadas a la nutrición, Desnutrición proteico calórica y obesidad.
- Tener en cuenta, así mismo, las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para Población Materno Perinatal y las orientaciones y directrices para su implementación dadas por las respectivas Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB(s), las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, y la Guía Técnica "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente".
- Implementar las recomendaciones definidas en la Guía de Práctica Clínica - GPC Prevención y detección temprana de las alteraciones del embarazo en materia de promoción del parto humanizado.
- Adelantar las acciones para la adecuación con pertinencia cultural de los servicios de atención de parto y demás relacionados con la salud materna y neo natal.


Igualmente, este Ministerio adelanta acciones para garantizar la atención en salud con calidad y humanizada para las mujeres gestantes, niñas y adolescentes¹⁸. Por tal razón, ha desarrollado, para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), los elementos del Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud¹⁹, los cuales pretenden convertir en temas prioritarios la humanización de los servicios, la seguridad, coordinación y transparencia, así como orientaciones para la calidad y humanización de la atención integral en salud a gestantes, niños, niñas, y la implementación del modelo de servicios de salud amigables para adolescentes.


Sobre la atención humanizada en los servicios de salud a la mujer en estado de gestación, se formularon como parte del Anexo Técnico al Plan de Mejoramientos de la

¹⁸ Estas acciones parten de reconocer que la calidad y la humanización de la atención buscan dar respuesta a las necesidades de las personas y contribuir a la finalidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, logrando iniciar la vida en las mejores condiciones, mantenerse saludable en familia, vivir en la comunidad sana e informada de sus derechos y deberes en salud, detectar oportunamente la enfermedad y recuperar la salud, vivir con la enfermedad o la diversidad funcional con autonomía y respecto y enfrentar el final de la vida con dignidad.

¹⁹ En: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/Plan-nacional-de-mejoramiento-calidad.pdf>

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co




Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20211400358381
 Fecha: 04-03-2021
 Página 16 de 19


Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), reguladas mediante la Resolución 3202 de 2016, como *"una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación"*. Mediante el artículo 7 de la citada Resolución 3202, el Ministerio adoptó, entre otras, las siguientes RIAS: *"7.1. Para la promoción y mantenimiento de la salud. 7.2. Para la población materno - perinatal"*.


La ruta de atención materno - perinatal, permite que la atención de la salud materna esté centrada en la provisión de servicios de forma integral, entendiéndose por integral la atención en salud que incluye el abordaje de aspectos médicos y biopsicosociales relevantes para responder a las necesidades y preferencias de la mujer gestante, incluidos aquellos casos donde la gestación sea consecuencia de violencia sexual, informando a las mujeres sobre la posibilidad que tienen de interrumpir la gestación (de acuerdo con el alcance dado en la Sentencia C-355 de 2006), continuarla o dar el recién nacido en adopción.

Adicionalmente, en el año 2017, se emitió la Circular 016, dirigida a las Direcciones de Salud de orden Departamental, Distrital y Municipal, a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, donde se reconoce que las mujeres en estado de embarazo son sujetos de protección especial y se imparte las instrucciones tendientes a que se fortalezcan las acciones que garanticen una adecuada práctica y atención ginecobstétrica preferencial a las mujeres en estado de gestación, conforme con las rutas de atención integral, los protocolos, las guías previstas por el Ministerio y las demás entidades del Sector Salud, así como de acuerdo con los avances de la ciencia médica y las disposiciones propias adoptadas por cada institución. En tal sentido, dicha Circular reitera, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo de sus destinatarios:

- Intensificar las acciones de vigilancia epidemiológica y de las unidades de análisis de los casos de muerte materna y morbilidad materna extrema, para la toma oportuna de decisiones, formulación y seguimiento de los planes de mejora y el conocimiento de la problemática en el ámbito nacional, de acuerdo con los lineamientos diseñados para el efecto.
- Desarrollar e implementar estrategias y acciones para promover una atención preferencial a las mujeres en estado de gestación y evitar cualquier trato desoligante o lesivo en su contra al momento del parto, en los términos señalados por la Organización Mundial de la Salud - OMS en

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co




Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20211400358381
 Fecha: 04-03-2021
 Página 18 de 19

Calidad en Salud, los lineamientos sobre *"Calidad y humanización de la atención en salud a mujeres gestantes, niñas, niños y adolescentes"*, los cuales reconocen que la calidad y humanización de la atención deben ser entendidos como imperativos éticos que resultan del respeto por la dignidad humana, reiterando que la humanización *"hace referencia a la obligación que tienen los actores que intervienen en dicha atención de garantizar la accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad en la atención a GNNA, respetando su condición y dignidad humana, reconociendo su contexto socio cultural y la diversidad poblacional y territorial que se expresa en la particularidad de su desarrollo"*, y a través de una gestión centrada en las mujeres gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias y la definición de acciones preventivas y de mejora.

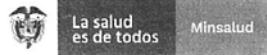
De esta manera, se tiene que el país ya cuenta con un conjunto de disposiciones y lineamientos orientados a garantizar la atención en salud para la mujer en gestación, incluyendo aquellos que son resultado de un hecho lesivo de la integridad y libertad sexual de la mujer. Se estima así, y al tenor de lo que señala el proyecto de ley, que realizar diferenciaciones de atención entre embarazos consecuencia de violencia sexual y los que no, generaría escenarios de distorsión e inequidad máxime si se considera que la atención para un tipo de embarazo debería ser "gratuita", mientras que las demás gestantes deberían ajustarse a lo establecido en el SGSSS, desconociendo temas claves de afiliación y financiación del sistema.

3. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, se vislumbra que hay un robusto marco normativo que propende por la reparación del daño ocasionado en una persona víctima de violencia sexual, y especialmente en lo asociado con la rehabilitación en salud, a través no solo del acompañamiento médico, psicológico, psiquiátrico y asistencial, sino de todas las atenciones e intervenciones relacionadas con el abordaje integral de las violencias de género, así como del posible embarazo resultante, y en esa medida se han diseñado documentos, lineamientos, protocolos y demás instrumentos e, igualmente, se implementan acciones con carácter vinculante para todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), desarrollando en amplio alcance lo propuesto en el proyecto de ley *sub examine*, motivo por el que se estima que su finalidad ya se encuentra recogida y regulada en otras disposiciones.

En estos términos se presenta la posición del Ministerio de Salud y Protección Social en lo relativo a la iniciativa legislativa de la referencia. Frente a su contenido, el curso del

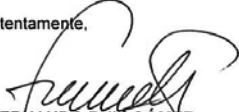
Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
 Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20211400358381
Fecha: 04-03-2021
Página 19 de 19

proyecto de ley devendría inconveniente al tiempo que se exteriorizan visos de inconstitucionalidad, particularmente, por el desconocimiento de lo contemplado en preceptos superiores.

Atentamente,


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Dirección Jurídica 

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

Siendo laas 12:13 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día martes 4 de mayo de 2021, a partir de las 10:00 a. m. a sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara remota, sesión virtual en la plataforma Zoom.

PRESIDENTE,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

VICEPRESIDENTA,

H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL